

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 61

Octubre 25 2022

**Primer Periodo Ordinario de
Sesiones del Segundo Año de
Ejercicio Constitucional**



2022

Año del Quincentenario de Toluca
Capital del Estado de México

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Martín Zepeda Hernández

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

Vicepresidentas

Dip. Edith Marisol Mercado Torres
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

Secretarias

Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. Juana Bonilla Jaime

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	10

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON EL OBJETIVO DE REGULARLA EXPEDICIÓN DE LINEAMIENTOS Y CONVOCATORIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	12
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE EXPIDE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, LA DIPUTADA ELBA ALDANA DUARTE, EL DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA Y LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	30
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2.16, SE REFORMA EL CAPÍTULO SEXTO EN SU DENOMINACIÓN ADICIONANDO EN SU CONTENIDO LA ATENCIÓN AL SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.48 OCTIES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.48 NONIES Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN VII Y VIII AL ARTÍCULO 2.48 DECIES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	61
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	68

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO NOVENO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DENOMINADO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y ESCOLAR, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR LA CARGA ADMINISTRATIVA EN EL MAGISTERIO ESTATAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **74**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **86**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLENCIA ECONÓMICA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **103**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 270 Y 274 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLACIÓN Y ABUSO SEXUAL EN MENORES DE EDAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **110**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 248 Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA. **123**
- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS DEN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 98/2019, EMITIDA POR LA CNDH, Y SE EMITA EL MANUAL INTERNO DE OPERACIÓN QUE CONTENGA LAS NORMAS OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES PARA LOS CUSAEM, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **135**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A INTEGRAR A LOS SINDICATOS DE MÉXICO Y CANADÁ COMPROMETIDOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES, COMO REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS TEMPORALES MEXICANOS EN LA REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS TEMPORALES (PTAT) MÉXICO-CANADÁ, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **145**

<p>PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN FUNCIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOREN LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE BACHEO, PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES QUE REQUIERAN DE DICHS SERVICIOS, CONFORME A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL EXISTENTE PARA TALES EFECTOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	<p>156</p>
<p>PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS, DE SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, ARMONICEN Y CONTEMPLÉN EN LA INICIATIVA DE PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2023, LOS PRINCIPIOS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y TRANSVERSALIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y ASIGNEN RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA SUMINISTRAR PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR PLANES Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN MENSTRUAL. EN LOS CENTROS ESCOLARES Y DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTES A LOS SISTEMAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	<p>160</p>
<p>PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DEL AGUA Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO PARA QUE SE ATIENDAN LAS DIVERSAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>	<p>171</p>
<p>OFICIO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, (ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL).</p>	<p>178</p>
<p>COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.</p>	<p>179</p>

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.****Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de Desarrollo Social, con el objetivo de regular la expedición de lineamientos y convocatorias de los programas sociales, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, y se expide la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, el diputado Faustino de la Cruz Pérez, la diputada Azucena Cisneros Coss, la diputada Elba Aldana Duarte, el diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2.16, se reforma el capítulo sexto en su denominación adicionando en su contenido la atención al síndrome de fatiga crónica, se reforma el artículo 2.48 octies, se reforma el artículo 2.48 nonies y se agrega una fracción VII y VIII al artículo 2.48 decies del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el propio diputado y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo Noveno recorriendo los subsecuentes, denominado de la Gestión Educativa y Escolar, a la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de eliminar la Carga Administrativa en el Magisterio Estatal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentada por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega el inciso g) de la fracción I del artículo 5 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México y se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, en materia de violencia económica, presentada por el propio diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Elida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 270 y 274 del Código Penal del Estado de México, en materia de violación y abuso sexual en menores de edad, presentada por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para adherirse a la Iniciativa, hace uso de la palabra la diputada Silvia Barberena Maldonado. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 248 y se recorren los subsecuentes del Código Electoral del Estado de México, presentada por la propia diputada, del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que en un plazo no mayor a 30 días den cumplimiento a la recomendación 98/2019, emitida por la CNDH, y se emita el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades para los CUSAEM, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, a integrar a los sindicatos de México y Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, como representantes de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el marco de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, valoren la posibilidad de implementar campañas permanentes de bacheo, pavimentación y rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles que requieran de dichos servicios, conforme a la planeación municipal existente para tales efectos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, los principios de Perspectiva de Género y Transversalidad de Derechos Humanos y asignen recursos suficientes y necesarios en las partidas presupuestales correspondientes para suministrar productos para la gestión menstrual, así como implementar planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual. en los centros escolares y de salud pública pertenecientes a los Sistemas de Salud y de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, presentado por la propia diputada y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para que se atiendan las diversas vías de comunicación del Estado de México, presentado por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibieron Iniciativas de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de

diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), de los Municipios de Municipios de Aculco, Hueyoxotla, Timilpan, Tultitlan, Chapa de Mota, Valle de Chalco Solidaridad, Nezahualcóyotl, Almoloya del Río, Villa Guerrero, Atlacomulco, Ixtapaluca, Chalco, Jaltenco, Chiconcuac, Luvianos, Mexicaltzingo, Ixtapa de la Sal, Tianguistenco, Ixtlahuaca, Donato Guerra, Chimalhuacán, Ecatepec, Lerma, Tepetlixpa, Atizapán de Zaragoza, El Oro, Chapultepec, San Martín de las Pirámides, Atizapán, Chicoloapan, Teotihuacán, Xonacatlán, Chiautla, Calimaya, Temoaya, Otumba, Tenango del Aire, Zacualpan, Papalotla, Oztolotepec, Polotitlán, Naucalpan de Juárez, Metepec, Atenco, Tultepec, Jiquipilco, Tecámac, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tlatlaya, Coyotepec y Cocotitlán, Temascalapa.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

17.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre turno de comisiones legislativas en la forma siguiente:

-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.

-Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Schemelensky Castro, el diputado Enrique Vargas del Villar y el diputado Francisco Rojas Cano, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La Presidencia solicita adecuar el turno de comisiones legislativas para que corresponda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes el estudio y dictaminación de las mismas.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado siguiente:

-Diputada Alicia Mercado Moreno, del Grupo Parlamentario morena, reunión con la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables Jueves 20 de octubre al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.

La Presidencia acuerda a la modificación del turno de comisiones, como ha sido solicitado y autoriza su actuación en los casos que se estimen conveniente.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha y cita para el martes veinticinco del mes y año en curso, a las once horas.

Diputadas Secretarias

Viridiana Fuentes Cruz

Ma. Trinidad Franco Arpero

Juana Bonilla Jaime

ORDEN DEL DÍA**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO****“LXI” LEGISLATURA.****JUEVES/20 DE OCTUBRE-2022.****ORDEN DEL DÍA**

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de Desarrollo Social, con el objetivo de regular la expedición de lineamientos y convocatorias de los programas sociales, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, y se expide la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, la Diputada Azucena Cisneros Coss, la Diputada Elba Aldana Duarte, el Diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2.16, se reforma el capítulo sexto en su denominación adicionando en su contenido la atención al síndrome de fatiga crónica, se reforma el artículo 2.48 octies, se reforma el artículo 2.48 nonies y se agrega una fracción VII y VIII al artículo 2.48 decies del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Francisco Brian Rojas Cano y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo Noveno recorriendo los subsecuentes, denominado de la Gestión Educativa y Escolar, a la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de eliminar la Carga Administrativa en el Magisterio Estatal, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega el inciso g) de la fracción I del artículo 5 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México y se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, en materia de violencia económica, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 270 y 274 del Código Penal del Estado de México, en materia de violación y abuso sexual en menores de edad, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- 10.-** Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 248 y se recorren los subsecuentes del Código Electoral del Estado de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido de Nueva Alianza.
- 11.-** Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que en un plazo no mayor a 30 días den cumplimiento a la recomendación 98/2019, emitida por la CNDH, y se emita el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades para los CUSAEM, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México, presentado por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 12.-** Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, a integrar a los sindicatos de México y Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, como representantes de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 13.-** Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el marco de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, valoren la posibilidad de implementar campañas permanentes de bacheo, pavimentación y rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles que requieran de dichos servicios, conforme a la planeación municipal existente para tales efectos, presentado por el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 14.-** Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, los principios de Perspectiva de Género y Transversalidad de Derechos Humanos y asignen recursos suficientes y necesarios en las partidas presupuestales correspondientes para suministrar productos para la gestión menstrual, así como implementar planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual, en los centros escolares y de salud pública pertenecientes a los Sistemas de Salud y de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 15.-** Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para que se atiendan las diversas vías de comunicación del Estado de México, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 16.-** Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).
- 17.-** Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas.
- 18.-** Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Toluca, México; a 18 de octubre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, en materia de Desarrollo Social, con el objetivo de regular la expedición de lineamientos y convocatorias de los programas sociales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con las modificaciones constitucionales en materia de derechos humanos del año 2011, quedó de manifiesto que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

para su protección. Además, se estableció que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; Aunado a lo anterior el artículo primero de la Constitución Federal establece que: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, el Estado Mexicano tendrá como objeto en la materia: Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; Fomentar el sector social de la economía; Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Por su parte, La Ley de Desarrollo Social del Estado de México considera que son derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación; así mismo, establece como grupos o sectores de la población que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes: Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano; La población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.

Los gobiernos mexicanos que antecedieron el nuevo Proyecto de Nación buscaron afianzar en cada institución el modelo neoliberal, así como en las políticas públicas que ejecutaban. En materia de desarrollo social la suerte fue la misma, toda vez que la política social si bien se entendía y entiende como: el proceso de integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generen las condiciones; el modelo político que sostenía estas acciones era predominantemente promotor de oportunidades bajo la óptica del desarrollismo económico del individuo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucaipan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

En ese sentido, desde la perspectiva del nuevo Proyecto Nacional de Desarrollo del Gobierno de México, la política social es el medio cuyo fin último es el individuo y su entorno. Que las instituciones sean verdaderas promotoras de los derechos sociales, priorizando, en todo momento, en los grupos históricamente olvidados.

A fin de promover este tránsito en la política social, el Gobierno de México desde el inicio de su administración, a través de sus diversas Secretarías de Estado emitió las Reglas de Operación de diversos programas sociales tales como el Programa para el Bienestar de las personas adultas mayores; Programa para el bienestar de personas con discapacidad; Becas para el Bienestar Benito Juárez; Jóvenes Construyendo el Futuro, por mencionar algunos, comprendiendo que los grupos sociales a los que atiende cada programa se encuentran en situación de vulnerabilidad y que derivado de las propias condiciones sociales y las omisiones políticas han sido víctimas de discriminación, por lo que se tenía una deuda histórica con ellos, cabe resaltar que de estos programas en el último año de gobierno se reportan un total de con 24, 593, 967 personas beneficiarias de tan solo los programas en mención.

Ahora bien, el Gobierno del Estado de México publicó el 22 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno: El acuerdo del secretario de desarrollo social, por el que se expiden las modificaciones a las reglas de operación del programa de desarrollo social: familias fuertes salario rosa. Dicho programa, estableció para el año 2021; conforme al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, lo siguiente: Población Objetivo: Las mujeres que habitan en el Estado de México, de 18



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

a 59 años que se encuentran en condición de pobreza, y se dediquen al trabajo del hogar, por el cual no perciban algún tipo de remuneración. Además de los programas siguientes:

- Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por la Vulnerabilidad", condicionante; **que se encuentren en estado de gestación o, sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.**
 - Instancia Ejecutora: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Programa Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, condicionante; **y sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad.**
 - Instancia Ejecutora: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Programa de desarrollo social salario rosa beca educativa, condicionante; **y se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México.**
 - Instancia Ejecutora: Secretaría de Educación.
 - Edad 15 años en adelante

- Programa de desarrollo social salario rosa por la educación, condicionante; **se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México y sean madres de uno o más hijos.

- Instancia Ejecutora: Secretaría de Educación.
- Edad 15 años en adelante

- Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, condicionante; **No existe.**
 - Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Social.

- Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, condicionante; **que residan en localidades rurales y/o que se dediquen a alguna actividad primaria del Estado de México.**
 - Instancia Ejecutora: Secretaría del Campo.

- Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, condicionante; **y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio.**
 - Instancia Ejecutora: Instituto Mexiquense Del Emprendedor.

- Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, condicionante; **y realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México.**
 - Instancia Ejecutora: Secretaría de Cultura y Turismo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

De lo anterior se desprende que todos los programas anteriores, se desprende que el apoyo es para mujeres que se encuentren alguna situación de vulnerabilidad, y a cuyas beneficiarias se les entregan un apoyo monetario por la cantidad de \$2,400.00 cada uno; en una y hasta en seis ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. En el año 2021, para el programa que es impulsado por la Secretaría de Desarrollo Social y el cual resulta ser el más laxo, se autorizó la cantidad de: \$4, 713,621,796.80. Para el año 2022, se aprobó asignar al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$18,932,939,874.00.

Es así que el programa “Salario Rosa”, en sus diversas vertientes resulta ser la política insignia de la presente administración estatal; no obstante, esta acción de gobierno lejos de ser un motor que impulse el desarrollo social y el bienestar de los habitantes del Estado de México, se ha caracterizado por su uso electoral y ha fracasado en su intento por mejorar las condiciones de vida de la población.

Con base en el informe de pobreza y evaluación 2020 elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social contempla que en el Estado de México: en 2018, el 42.7% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir: 7,546,500 personas, aproximadamente de este universo, el 37.8% (cerca de 6,680,800 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 4.9% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 865,700 personas). El porcentaje de pobreza en el Estado de México es de 0.8 puntos porcentuales, mayor que el porcentaje nacional (41.9%). En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Estado de México fue de 28.1%, es decir, 4,968,400 personas aproximadamente, presentaron al menos una



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

carencia. Al mismo tiempo, 8.7% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 1,541,400 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. Finalmente, la población no pobre y no vulnerable aumentó 3.9 puntos porcentuales al pasar de 16.5% en 2008 a 20.4% en 2018. En términos absolutos, hubo un aumento aproximado de 1,116,100 personas.

En materia de diseño del Programa estatal en comento, con base en las observaciones realizadas a través de la “Evaluación del diseño con enfoque de la Agenda 2030 de los programas que integran la Estrategia Salario Rosa”, realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, manifestó, entre otras, que:

1. Se debe transparentar y estandarizar los procedimientos para la selección de las beneficiarias. Al respecto, aún en la última convocatoria que se encuentra en su sitio de internet se señala en el apartado de Criterios de Selección que será “el Comité de Admisión y Seguimiento, en su calidad de instancia normativa, determinará la inclusión de las solicitantes como beneficiarias del programa”.
2. Que las versiones públicas de los padrones atiendan las características mandatadas por el Artículo 70 fracción XV de la LGTAIP y que todas sus vertientes del programa que cuenten con un portal electrónico propio en el que, además del padrón, se publiquen las Reglas de Operación, las convocatorias y los resultados del sistema de monitoreo y evaluación. De la simple revisión de la página principal del Programa Salario Rosa, se observa que aún no se cuenta con la totalidad de los elementos de referencia.
3. Homologar y ampliar los días de registro de solicitud de apoyos con el propósito de extender el alcance de las convocatorias y contribuir a captar la demanda

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucaupan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

total de apoyos. Sobre esto último, la convocatoria de febrero misma que es difundida de la manera más discreta, sólo contempló tres días de registro.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa busca generar las condiciones normativas con la intención de que los programas en materia de desarrollo social sean accesibles para la población que más lo requiere, evitando su uso electoral y clientelar. Con las modificaciones propuestas se plantea que las reglas de operación de los programas sociales, pero sobre todo las convocatorias para su acceso deberán regirse bajo el principio de máxima publicidad, además se determina quienes serán las personas servidoras públicas responsables de su difusión y las sanciones en que estas pueden incurrir al no acatar los preceptos establecidos en la ley.

Como integrantes del grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, estamos convencidos que todos los recursos y en particular los destinados al bienestar social deben enfocarse en los que menos tienen y que las políticas públicas no estén a merced de sus implementadores, o peor aún; de operadores políticos que pretendan coaccionar y condicionar la libertad política y democrática de las y los beneficiarios.

¡Por el bien de todos, primero los pobres!

Por lo anterior, pongo a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa, a efecto de que una vez que sea debidamente discutida, y de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

ATENTAMENTE

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIPUTADO REPRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativeedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000

Oficina de Gestión

Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 17 Bis, se reforma la fracción XXII y se adiciona la fracción XXIII del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis. Las personas titulares las Dependencias del Ejecutivo, serán responsables de la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas de carácter social que tengan a su cargo y que hagan entrega de recursos monetarios o en especie, conforme a lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, para su máxima publicidad.

Adicionalmente, publicarán las convocatorias de registro o reincorporación de las personas beneficiarias, durante al menos quince días de anticipación previos al proceso de registro, debiendo transmitir en la página de internet del Ejecutivo Estatal, las sesiones de la instancia normativa de cada uno de los programas de carácter social que ejecuten.

Artículo 22. ...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

I. ... a XXI. ...

XXII. Difundir oportunamente las reglas de operación y convocatorias relativas a los programas sociales;

XXIII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXIX del artículo 3, la fracción XVII del artículo 10, la fracción XIII del artículo 13, la fracción VI del artículo 17, y la fracción IV del artículo 70. Se reforma el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ... a XXVIII ...

XXIX. Convocatoria: Documento que establece fechas, horarios, lugares y mecanismos de registro, solicitud, incorporación o reincorporación para la obtención de programas sociales implementados por el Gobierno del Estado y sus municipios.

Artículo 10. ...

I. ... a XVI ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

XVII. Máxima publicidad: Toda la información; principalmente aquella relativa a la difusión y promoción de los programas sociales; sus reglas de operación, convocatorias y registro será pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos que establezca la ley.

Artículo 13. ...

I. ... a XII ...

XIII. Publicar oportunamente las reglas de operación y las convocatorias para la incorporación de beneficiarios de los programas sociales.

Artículo 17. ...

I. ... a V. ...

VI. La publicación de la convocatoria; la cual deberá contener como mínimo: las fechas, horarios, lugares, mecanismo de registro y cantidad de beneficiarios; misma que permanecerá por lo menos quince días previos al inicio de la recepción de las solicitudes.

Artículo 18. El Gobierno del Estado deberá publicar en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y difundir las reglas de operación, **las convocatorias para el registro de**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, los convenios de coordinación con las autoridades federales y municipales, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Artículo 70. ...

I. ... a III. ...

IV. Omitir la oportuna publicación y difusión de las reglas de operación y convocatorias de los programas sociales, de conformidad con la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I. ... a XVIII ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

XIX. Cumplir con la oportuna publicación de las reglas de operación y convocatoria respectiva de los programas en materia de desarrollo social, y

XX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año 2022.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Oficina de Gestión
Calle Managua No. 18, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53040
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez** integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se abroga la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, y se expide la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios**, conforme a la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la progresiva consolidación del sistema económico neoliberal, se ha generado una economía mundial cada vez más compleja e interconectada, pero al mismo tiempo más desigual; dando lugar a fenómenos como el desempleo, subempleo, el empleo informal y cada vez mayor precarización laboral.

Además, en los últimos 30 años, nuestro país no había presentado tasas de crecimiento suficientes para generar los empleos que los trabajadores demandan.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Por lo que se requiere de políticas públicas que reviertan dicha situación y contribuyan a propiciar una disminución de las tasas de desocupación que tenemos actualmente.

Cabe señalar que la crisis sanitaria y económica originada por la COVID-19 dejó tras de sí, la pérdida de más de dos millones de empleos. Dicha etapa, puso en entredicho todos aquellos mecanismos con los que cuenta el Estado mexicano para compensar escenarios catastróficos en materia económica y laboral.

Tal es el caso de naciones que han incorporado en sus sistemas de protección social el seguro de desempleo, una herramienta que permite a las y los trabajadores recibir beneficio económico temporal en tanto se reincorporan al mercado laboral. Dichos programas encuentran sustento en convenciones internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en el numeral I del artículo 25 menciona:

2

Artículo 25.

*I. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de **desempleo**, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

[...] (Énfasis añadido)

Por su parte, en el artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se establece como derecho la seguridad social, la cual protegerá a todas las personas que se encuentren desempleadas, conforme a lo siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

*Artículo XVI. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la **desocupación**, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia. (Énfasis añadido)*

En el año 2012, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estipuló la Recomendación 202 sobre la seguridad del ingreso mínimo para las personas económicamente activas que se encuentren en situación de desempleo, que a la letra dice:

3

5. Los pisos de protección social mencionados en el párrafo 4 deberían comprender por lo menos las siguientes garantías básicas de seguridad social:

a) a b) ...

*c) seguridad básica del ingreso, por lo menos equivalente a **un nivel mínimo definido en el plano nacional**, para las personas en edad activa que no puedan obtener ingresos suficientes, en particular en caso de enfermedad, **desempleo**, maternidad e invalidez, y; [...] (Énfasis añadido)*

En el marco de la 102ª Conferencia Internacional del Trabajo llevada a cabo en Ginebra en junio de 2013, México y la OIT suscribieron un Convenio de Cooperación para promover la aplicación de los pisos de protección social con la finalidad de garantizar el bienestar de la población.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123 consagra el derecho al trabajo digno, asimismo señala que se promoverá la creación de empleos. De manera específica, en la fracción XXIX del apartado A y la fracción XI del apartado B se establece que la seguridad social contempla:

Artículo 123. ...

A...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

(...)

B. ...

XI. ...

En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley;

A pesar de que se incluyen seguros de invalidez, vejez, de vida, de enfermedades y accidentes, entre otros, se ha dejado desprotegidas a las personas que se encuentran en situación de desempleo.

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Adicionalmente, en el artículo 3° de la Ley Federal del Trabajo se ratifica el derecho al trabajo digno, conforme a lo siguiente:

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

Partiendo de la premisa que el trabajo es un derecho y un deber social, y cuando el Estado no tiene la capacidad de garantizarlo, un principio de justicia social es que por lo menos se asegure un piso mínimo de protección social.

5

Nuestro país tuvo una de las mayores caídas de empleo durante la pandemia por la COVID-19, situación que originó la pérdida de más de dos millones de empleos y una fuerte caída en los niveles de ingreso de los hogares. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN)¹, en México durante el segundo trimestre de 2022, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 57.4 millones y la población desocupada fue de 1.9 millones de personas, es decir, el 3.2% de la PEA.

Por duración del desempleo, en julio de 2022 el 43.8% permaneció en la búsqueda de un empleo durante un mes; el 34.1% duró desempleada entre uno y hasta 3 meses y el 14.5% buscó un empleo por más de 3 meses. Asimismo, las cifras más altas de desocupación se encuentran en Tabasco (7.4%); Ciudad de México (4.8%); el Estado de México (4.6%) y Tlaxcala (4.4%).

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal por su parte, indica que, en el primer trimestre de 2022, la población económicamente activa del Estado de México fue de 7 millones 958 mil 120 personas, con una tasa de desocupación del 5.3%, es decir de 423 mil 825 personas.

Se entiende que las prestaciones por desempleo son una característica fundamental en los sistemas de protección social, aunque estos varían de acuerdo con el contexto del marco normativo y económico de cada país. Sin embargo, aquellos países que cuentan con seguro de desempleo disminuyen las posibilidades de las y los trabajadores de caer en la pobreza, asegurando de esta manera la subsistencia de sus familias.

6

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el 80% de los países europeos disponen de un seguro de desempleo; entre los que se encuentran Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, España, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza.

Por lo que hace a la región de América Latina y el Caribe, los países que cuentan con este tipo de prestación son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Uruguay.

Lo anterior no ha sido obstáculo para que algunas entidades federativas implementen sus propios sistemas de seguro de desempleo.

La Ciudad de México a partir de 2007 creó el programa social "Seguro de Desempleo", que se instituyó a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento del Empleo para el Distrito Federal. La referida ley establece la garantía de la protección social para las personas desempleadas, cuando estas no pueden satisfacer sus necesidades porque no

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

están generando ingresos, entendiendo este como un fenómeno económico que se genera por diversos factores.

De acuerdo con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, dependencia encargada de la aplicación del Seguro de Desempleo en la capital del país, en las reglas de operación para el ejercicio 2022, estimó un total de 21 mil 145 personas beneficiadas².

Dicho programa está dirigido a personas de 18 a 64 años que hayan perdido involuntariamente su empleo formal, así como a grupos de atención prioritaria; asimismo, establece que a las personas beneficiarias se les otorgarán \$2, 925.09 pesos mensuales durante dos meses y hasta por tres ocasiones. Además, deberán acudir a cursos de capacitación laboral que impartirá la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y formarán parte del programa de vinculación laboral para colocarse en alguna vacante.

7

Por su parte, en el Estado de México se encuentra vigente desde el 12 de diciembre de 2011 la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México. La cual, de acuerdo con su artículo primero, tiene por objeto otorgar un Seguro de Desempleo de carácter temporal, en caso de presentarse una “Contingencia Laboral”.

La Contingencia laboral es definida por el artículo 2 de la referida ley de la siguiente manera:

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se considera que existe Contingencia Laboral cuando se presenten los siguientes supuestos:

² <https://www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

I. Una situación de crisis económica que haya dado lugar, durante seis meses consecutivos, a la caída en el número de empleos en el Estado; o

II. Cuando la economía atraviese por una fase recesiva constatable con la caída del Producto Interno Bruto Estatal.

Para efecto de lo anterior, se considerarán de manera concurrente o indistinta, cualquiera de los siguientes indicadores:

a) La tasa de desocupación total mensual que publica el INEGI, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo;

b) El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, del Sistema de Cuentas Nacionales que publica el INEGI; o

c) Los indicadores del Sistema Estatal de Información Económica, en los términos de la Ley de Fomento Económico.

8

En su artículo 7, la citada ley establece que cuando exista una contingencia laboral corresponderá al Gobernador emitir la declaratoria correspondiente, cinco días después de que se hubiesen publicado cualquiera de los indicadores contemplados en el artículo 2.

Sin embargo, la condición de declaratoria de Contingencia Laboral se ha convertido en un obstáculo que ha impedido su implementación en el Estado de México, pues no se ha dado un contexto tal como el que se describe en el artículo 2, por lo tanto, el Ejecutivo Estatal no ha emitido una declaratoria que obligue a poner en marcha el programa.

No obstante, el problema del desempleo es permanente y en determinadas ocasiones, más persistente. Por lo que, en el Estado de México, más que un programa de seguro de desempleo para casos de contingencia laboral, se requiere de un programa que ayude a las y los trabajadores que han perdido su empleo a contar con un ingreso durante el periodo de búsqueda de uno nuevo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Por ello, se propone abrogar la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y expedir la nueva **Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios**, la cual tiene por objeto regular la entrega de un apoyo económico temporal a las y los mexiquenses que hayan perdido involuntariamente su empleo formal, así como estimular y promover la reincorporación de estos al mercado laboral, coadyuvando en la garantía de acceso al derecho humano al trabajo.

La nueva Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios describe la forma en la que va a operar este seguro, cómo se integrará la prestación, quiénes podrán ser sujetos del seguro, su financiamiento, su operación, así como las responsabilidades de las partes involucradas de su otorgamiento.

9

Como una forma de garantizar el piso mínimo de protección social al que nuestro país se ha comprometido en diversos instrumentos internacionales a otorgar y, en concordancia con las mejores prácticas internacionales y locales, las personas desempleadas podrán contar con un seguro de desempleo de un monto superior al costo de la canasta básica urbana vigente.

La presente iniciativa tiende a constituir un acto de justicia social, para legislar a favor de uno de los sectores de la sociedad más desprotegidos: las personas desempleadas. Por ello, se consideró oportuno que en el Estado de México se estructure la norma que regula el Seguro del Desempleo, para que el Gobierno del Estado implemente de manera efectiva y operativa las políticas públicas necesarias para hacer frente a esta problemática.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

PRESENTANTE

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ**

10

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

PROYECTO DE DECRETO

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

11

**LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México; tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un Seguro de Desempleo, de carácter temporal, a trabajadores que, por causas ajenas a su voluntad, les ha sido negada la garantía de acceso a su derecho constitucional de empleo digno, socialmente útil y remunerado. Así como promover la protección, promoción y fomento del empleo en el Estado de México,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativeodomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

con el propósito de impulsar el desarrollo económico y bienestar social integral de la población.

Artículo 2. La aplicación de esta Ley corresponde al Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Finanzas, así como al Consejo y a los Ayuntamientos; de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:

I. Beneficiario: Todo ciudadano mayor de dieciocho años que haya perdido su empleo formal por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio del Estado de México y cumpla con los requisitos previstos en esta ley, el reglamento y la convocatoria, para acceder al Seguro de Desempleo;

12

II. Apoyo económico: Al monto otorgado a los beneficiarios a través del Seguro de Desempleo;

III. Consejo: Al Consejo Consultivo de Fomento al Empleo y del Seguro de Desempleo del Estado de México;

IV. Ejecutivo: A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;

V. Empresa: A las personas físicas y jurídico colectivas formalmente establecidas, que lleven a cabo actividades económicas o comerciales en el Estado y que, dentro del mercado laboral, funjan como agentes oferentes de puestos de trabajo;

VI. Estado: Al Estado Libre y Soberano de México;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

VII. Desempleo: A la situación en la que el trabajador, por causas ajenas a su voluntad, haya perdido su empleo formal, con carácter temporal o definitivo, siendo privado de su salario;

VIII. Legislatura: Al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

IX. Ley: A la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México;

X. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XI. Programa Anual de Incentivos: Al programa anual de incentivos al que hace referencia la Ley de Fomento Económico para el Estado de México;

XII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México;

XIII. Secretaría: A la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de México;

XIV. Secretaría de Desarrollo Económico: A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;

XV. Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

XVI. Seguro de Desempleo: Al Seguro de Desempleo del Estado de México;

13



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

XVII. SEITS: Al Sistema Estatal de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 4. Son autoridades para efectos de esta Ley, el Gobernador del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; así como el Consejo y los Ayuntamientos.

Artículo 5. Son facultades y obligaciones de la Secretaría:

14

I. Programar, dirigir, coordinar y ejecutar el Seguro de Desempleo previsto en esta Ley;

II. Recibir y analizar las solicitudes de Seguro de Desempleo, así como, aceptarlas o rechazarlas con base en las disposiciones de esta Ley y el Reglamento;

III. Tomar las medidas necesarias para que los beneficiarios reciban, en tiempo y forma, el correspondiente apoyo económico;

IV. Integrar el padrón de beneficiarios, así como el registro de los apoyos entregados y las constancias de recepción correspondientes;

V. Administrar e integrar una bolsa de trabajo vinculada al Seguro de Desempleo, que permita, en su momento, la colocación de los desempleados y/o beneficiarios en empleos formales, conforme a su perfil y aptitudes;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- VI. Promover cursos de capacitación que permitan mejorar los perfiles técnicos o profesionales de los beneficiarios, para facilitar su acceso a un empleo formal, se podrá auxiliar del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;
- VII. Realizar la entrega del apoyo económico a los beneficiarios, por los medios que se establezcan en las reglas de operación del Seguro de Desempleo;
- VIII. Transparentar el ejercicio de los recursos públicos asignados para la operación del Seguro de Desempleo, de conformidad con la Ley de Transparencia;
- IX. Preservar la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Celebrar convenios de colaboración con los sectores público, social y/o privado; de la federación, estados y/o municipios, para la generación de fuentes de empleo, así como otros convenios que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones que le confiere esta Ley y su Reglamento;
- XI. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes;
- XII. Emitir las reglas de operación del Seguro de Desempleo en coordinación con la Secretaría de Finanzas;
- XIII. Operar el sistema de información estadística que estudie el comportamiento de las variables económicas y financieras que influyen en el comportamiento del mercado laboral del Estado, así como, indicadores de ocupación, de desempeño del Seguro de Desempleo y de los beneficios generados entre la población, derivados de su implementación;

15

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

XIV. Organizar y realizar ferias de empleo, por sí misma y en colaboración con los Ayuntamientos de manera semestral; y

XV. Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Artículo 6. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico:

I. Diseñar políticas públicas tendientes a elevar la inversión productiva privada y en materia de emprendimiento, de tal suerte que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar para los habitantes del Estado de México;

16

II. Coadyuvar con la Secretaría en la integración de la bolsa de trabajo, así como de su vinculación con el sector empresarial;

III. Apoyar en el desarrollo de los sectores público, privado y social, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que produzcan, así como la proveeduría de estos a la administración pública estatal;

IV. Fortalecer las relaciones y vinculación directa entre las instituciones educativas y los sectores productivos y empresariales; y

V. Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Artículo 7. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

I. Definir los recursos que se destinarán, en cada ejercicio fiscal, al Seguro de Desempleo, con base en las proyecciones que le remita la Secretaría, las circunstancias sociales, económicas y demográficas del Estado;

II. Definir el monto del apoyo económico que se proporcionará a cada beneficiario, durante el plazo de duración del Seguro de Desempleo;

III. Coordinarse y apoyar a la Secretaría para la emisión de las Reglas de Operación del Seguro de Desempleo;

IV. Liberar el presupuesto autorizado para el Seguro de Desempleo, conforme a lo señalado en las reglas de operación y convocatoria que emita la Secretaría;

17

III. Presentar al Consejo propuestas de incentivos fiscales para las empresas que contraten a los desempleados y/o beneficiarios del Seguro de Desempleo, para su inclusión en el Programa Anual de Incentivos a que se refiere la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; y

IV. Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. Promover y fomentar el empleo en su territorio, así como, coadyuvar con la Secretaría en el estudio, planeación y ejecución de los programas y acciones que, en materia de empleo, se determinen de conformidad con esta Ley y su Reglamento;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

II. Establecer e instrumentar, en coordinación con la Secretaría, los mecanismos pertinentes que agilicen la colocación de los solicitantes de empleos en las vacantes disponibles;

III. Dar publicidad de la demanda existente de puestos de trabajo; y

IV. Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

18

CAPÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO COSULTIVO DE FOMENTO AL EMPLEO Y DEL SEGURO DE
DESEMPLEO

Artículo 9. Se crea el Consejo Consultivo de Fomento al Empleo y del Seguro de Desempleo como órgano técnico permanente de consulta, orientación, concertación social y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, así como en la formulación, seguimiento y evaluación del Seguro de Desempleo en la Entidad. Su funcionamiento se regulará por el Reglamento que para tal efecto expida el Ejecutivo.

Artículo 10. Son facultades del Consejo:

I. Estudiar, diseñar y proponer al Ejecutivo políticas públicas en materia de fomento a la inversión, crecimiento económico y trabajo, enfocado principalmente a la creación de empleos para los mexiquenses;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

II. Formular las propuestas al Ejecutivo acerca de los posibles incentivos fiscales para que se integren el Programa Anual de Incentivos, los cuales en caso de ser viables lo remitirán al Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad para su integración;

III. Convocar a los diversos organismos empresariales y sociales para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en materia de fomento y protección al empleo; así como para la disminución y erradicación de las diversas acciones que ocasionan la deserción laboral y el desempleo;

VII. Analizar y evaluar, cada seis meses, los efectos e impacto de las políticas públicas de fomento y protección al empleo, adoptadas por la Secretaría;

19

VIII. Evaluar el desempeño del Seguro de Desempleo a través de indicadores y, en su caso, formular las modificaciones o ajustes, que considere pertinentes a la Ley y demás disposiciones aplicables;

IX. Las demás que se señalen las disposiciones aplicables y su reglamento.

Artículo 11. El Consejo se integrará por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría;

II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, y

III. Los siguientes vocales:

a) La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- c) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Dos integrantes de la Legislatura

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones que celebren, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Serán miembros honoríficos del Consejo con voz, pero sin voto:

20

- I. Seis representantes de cámaras y organizaciones empresariales;
- II. Dos representantes de asociaciones civiles afines a la materia; y
- III. Cuatro Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado, quienes rotarán cada año.

Artículo 13. Los titulares que conforman el Consejo podrán nombrar a un representante suplente de su área respectiva, con conocimientos en la materia de fomento y protección al empleo, que los suplirá en caso de ausencia.

Artículo 14. El Presidente del Consejo, convocará por lo menos tres veces al año, a los integrantes del mismo, previa convocatoria y de manera extraordinaria cuando el Presidente o las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo requieran.

TÍTULO SEGUNDO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

DEL SEGURO DE DESEMPLEO

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO**

Artículo 15. El Seguro de Desempleo es un programa de protección social para las y los trabajadores residentes en el Estado que han perdido su empleo, tendiente a crear las condiciones para su reincorporación al mercado laboral.

Artículo 16. Los Beneficiarios sólo podrán acceder al Seguro de Desempleo durante un plazo no mayor a tres meses en el lapso de un año, siempre y cuando justifiquen ante la Secretaría el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la convocatoria respectiva.

21

Artículo 17. El monto mensual del beneficio otorgado por el Seguro de Desempleo será igual a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 18. Los objetivos específicos del Seguro de Desempleo son:

- I. Otorgar un apoyo económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley;
- II. Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro de Desempleo a una ocupación en el sector formal de la economía en el Estado, y
- III. Fomentar la capacitación para los beneficiarios para el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, durante el periodo que reciban el apoyo económico.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SEGURO DE DESEMPLEO**

Artículo 19. La Secretaría, en cada convocatoria que emita para el Seguro de Desempleo señalará, al menos:

- I. Monto presupuestal asignado para su ejecución;
- II. Número total de beneficiarios a incluir según el monto presupuestal asignado;
- III. Monto del apoyo económico por beneficiario y lapso durante el cual se entregará;
- IV. Etapas para su ejecución;
- V. Documentos o constancias que los solicitantes deberán presentar para iniciar el trámite con el que pueden convertirse en beneficiarios;
- VI. El modelo de carta compromiso que deberán suscribir los interesados, a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren al ser beneficiario;
- VII. Oficinas e instancias en las que deberán presentarse los solicitantes para iniciar su trámite, o en su caso, referir de manera específica la posibilidad de hacerlo por conducto del SEITS;
- VIII. Plazos para el ingreso de la solicitud;
- IX. Medios de difusión;

21

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- X. Plazos en los que se darán a conocer los nombres de los beneficiarios;
- XI. Fechas y modalidades para hacer efectivo el Seguro de Desempleo;
- XII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios, y
- XIII. Las demás que determine la Secretaría y el Reglamento.

Artículo 20. El Reglamento establecerá el procedimiento para la presentación, análisis y evaluación de las solicitudes y, en su caso, aprobación de las mismas para ser beneficiario y recibir el Seguro de Desempleo.

23

Artículo 21. La recepción de la solicitud para ser beneficiario del Seguro de Desempleo no obliga a la Secretaría a otorgar el apoyo económico establecido por el mismo, ya que todas las solicitudes se sujetarán a un procedimiento de análisis y evaluación que establezca el Reglamento.

Artículo 22. La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro de Desempleo, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir su recepción; así como publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en su respectiva página de internet la lista de los beneficiarios, salvaguardando las previsiones que plantea la Ley de Transparencia.

Artículo 23. La Secretaría suspenderá el derecho a la percepción del Seguro de Desempleo cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Haya concluido el lapso que dura el Seguro de Desempleo por beneficiario;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

II. Rechazo injustificado, a juicio de la Secretaría, de una oferta de empleo adecuada al perfil y aptitudes del beneficiario;

III. Negativa a participar en los programas de empleo y capacitación, o en acciones de promoción, formación, y reconversión profesional, salvo causa justificada;

IV. Ser sujeto a proceso judicial durante el periodo de entrega del Seguro de Desempleo, se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente;

V. Cuando se identifique que el beneficiario ha desempeñado un trabajo por cuenta ajena o propia de duración igual o superior a dos meses mientras es beneficiario;

24

VI. Ser beneficiario de cualquier otro programa social de carácter federal, estatal o municipal que implique recibir una ayuda económica;

VII. Cambiarse de residencia al extranjero o algún otro Estado de la República Mexicana, y

VIII. Renuncia voluntaria al derecho.

Artículo 24. Procederá la cancelación del Seguro de Desempleo por renuncia voluntaria del beneficiario ante la Secretaría o cuando fallezca.

El Reglamento establecerá el procedimiento para que la Secretaría se allegue de información sobre fallecimiento del beneficiario, observando lo que establece esta Ley, o bien mediante los mecanismos previstos por la Ley para el Uso de Medios Electrónicos para el uso del SEITS.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

**TÍTULO TERCERO
DE LOS BENEFICIARIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO**

Artículo 25. El apoyo económico otorgado a través del Seguro de Desempleo previsto en esta Ley, es de carácter personal e intransferible. Serán candidatos para acceder a este quienes se encuentren en los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Sean mayores de dieciocho años;
- II. Residan en el Estado;
- III. Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona física o jurídica colectiva, con domicilio en el Estado de México, al menos durante seis meses;
- IV. No perciban otros ingresos económicos por concepto de programas sociales de carácter federal, estatal o municipal; subsidio, jubilación, pensión, honorarios o relación laboral diversa;
- V. Sean demandantes activos de empleo, y
- VI. Cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, el Reglamento, la Convocatoria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. Las personas que se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativeodomex.gob.mx

25



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- I. Acreditar como mínimo tres años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado, entendiéndose por residencia efectiva el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente;
- II. No haber sido beneficiario del Seguro de Desempleo dentro del lapso de un año anterior, y
- III. No encontrarse en estado de interdicción o enfrentando algún proceso de índole judicial o pena privativa de la libertad.

El Reglamento establecerá los mecanismos con base en los cuales la Secretaría se cerciorará de que quienes resulten elegibles para ser beneficiarios, cumplen los requisitos previstos en el presente artículo.

26

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 27. Los beneficiarios del Seguro de Desempleo tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un apoyo económico mensual por concepto del Seguro de Desempleo, que no excederá de tres meses, de conformidad con los montos establecidos según el presupuesto autorizado para tales efectos;
- II. Recibir capacitación en materias diversas que faciliten su acceso a un empleo, tendientes a ampliar sus conocimientos y habilidades;
- III. Estar inscritos en la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

IV. Ser promovidos para obtener un empleo formal, de acuerdo a sus perfiles técnicos y profesionales, con los empleadores inscritos en la bolsa de trabajo; y

V. Las demás contenidas en la convocatoria y las reglas de operación del Seguro de Desempleo respectivo.

Artículo 28. Son obligaciones de los beneficiarios del Seguro de Desempleo:

I. Conducirse en todo momento con verdad, apercibidos que, en caso de falsedad en sus declaraciones, les será retirado el apoyo económico del Seguro de Desempleo, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes;

2;

II. Entregar a la Secretaría la documentación e información que reglamentariamente se determine a efectos del otorgamiento, suspensión o reanudación del apoyo económico a que se refiere la presente Ley;

III. Asistir a los cursos de capacitación, orientación vocacional, formación o reconversión profesionales en los plazos y términos que disponga la Secretaría;

IV. Participar en programas de empleo o en acciones de promoción que determine la Secretaría;

V. Suscribir una carta compromiso en el lapso y condiciones determinadas por la Secretaría;

VI. Solicitar la baja del Seguro de Desempleo, a más tardar a los quince días posteriores de haberse reincorporado al mercado laboral; cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho y/o se dejen de reunir los

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

requisitos exigidos para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones y las demás que determiné la Secretaría y el Reglamento;

VII. Comunicar de inmediato sus cambios de domicilio;

VIII. Registrarse como demandante activo de empleo ante la Secretaría, y

IX. Las demás contenidas en la convocatoria y las reglas de operación del Seguro de Desempleo respectivo.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

28

Artículo 29. La Secretaría será el responsable de la elaboración del padrón de beneficiarios del Seguro de Desempleo, el cual será público en términos de la Ley de Transparencia.

Artículo 30. La Secretaría, a través del Consejo informará anualmente a la Legislatura sobre los resultados del programa y contenidos del padrón para que, en su caso, en el marco de sus atribuciones, oriente o coadyuve en la determinación de medidas complementarias para mejorar la aplicación del Seguro de Desempleo.

**TÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES Y EL PRESUPUESTO**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Artículo 31. El Ejecutivo deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al Seguro de Desempleo que se regula en la presente Ley, a favor del mayor número de personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la misma y los demás que señale la Secretaría para tal efecto.

Artículo 32. El Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas incentivará la atracción de inversión pública y privada, el crecimiento económico y el empleo, que se traduzcan en mayores niveles de bienestar para los habitantes del Estado, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales.

Artículo 33. Los incentivos fiscales se concederán cuando las empresas prueben, durante los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores:

29

a) Haber generado nuevos empleos, tomando en cuenta la plantilla de trabajadores más elevada que tenga registrada.

b) Haber contratado formalmente a personas en situación de vulnerabilidad social, de conformidad con los supuestos que en cada ejercicio fiscal determinen las leyes fiscales;

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

Artículo 34. Las reglas de operación fijarán la forma como se hará valer el Seguro de Desempleo, así como la verificación de la residencia, la elaboración y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

actualización permanente del padrón de beneficiarios, demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley.

Artículo 35. El apoyo económico del Seguro de Desempleo será entregado por la Secretaría, a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente, conforme a la Ley.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 36. El beneficiario que contravenga las disposiciones de la presente Ley o las disposiciones que de ésta se desprendan, será sancionado con la cancelación del Seguro de Desempleo, independientemente de las conductas punibles que, en su caso, establezcan otros ordenamientos.

30

Artículo 37. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, el Juicio Contencioso Administrativo, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 38. Los servidores públicos que realicen las conductas previstas en el artículo 69 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. La integración del Consejo, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, se deberá llevar a cabo dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. Una vez integrado el Consejo, él mismo deberá expedir los lineamientos y reglas para su operación.

QUINTO. La Secretaría contará con un periodo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el Reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran.

31

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo México; 18 de octubre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los Diputados Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción en la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 68, 70, 75 y 87 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2.16, se reforma el capítulo sexto en su denominación adicionando en su contenido la atención al síndrome de fatiga crónica, se reforma el artículo 2.48 octies, se reforma el artículo 2.48 nonies y se agrega una fracción VII y VIII al artículo 2.48 decies del Código Administrativo del Estado de México**, bajo el siguiente:

Planteamiento del problema:

El síndrome de fatiga crónica se caracteriza principalmente por cansancio intenso y continuo que no mejora con el descanso y su duración es de al menos 6 meses.¹

En enero de 2022, entro en vigor la nueva Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, con ello, el síndrome del agotamiento profesional, también conocido como burnout, estará catalogado como un padecimiento laboral.²

Para especialistas en el tema, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se ha adelantado a la atención de este problema con la creación de la NOM 035³ para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo. Pero hace falta que esta enfermedad sea considerada como tal en otras normas laborales del país.

¹ <https://www.gob.mx/salud/articulos/sindrome-de-fatiga-cronica-y-sindrome-de-burnout>

² [https://www.who.int/es/news/item/17-06-2018-who-releases-new-international-classification-of-diseases-\(icd-11\)](https://www.who.int/es/news/item/17-06-2018-who-releases-new-international-classification-of-diseases-(icd-11))

³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23%2F10%2F2018#gsc.tab=0

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

El apartado QD85 Burnout del nuevo listado de la OMS lo define como el “resultado del estrés crónico en el lugar de trabajo, que no se ha manejado con éxito”⁴. Se caracteriza, dice, por tres estados: sentimientos de agotamiento; distanciamiento mental del trabajo, sentimientos negativos o de cinismo relacionados con las funciones que les tocan hacer, y una sensación de ineficacia y falta de realización.

México es el país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el que más horas se trabaja. No es extraño, entonces que 8 de cada 10 personas trabajadoras en este país viva con estrés laboral. Mientras que en China son 7 de cada 10 y en Estados Unidos, 6 de cada 10, según la OMS.⁵

Lo urgente ahora es actualizar la tabla de enfermedades profesionales que tenemos en México e incluirlo. La pandemia ha incrementado el número de personas con este padecimiento y hay que actuar pronto.

Entre 2020 y 2021, el trabajo desde casa ha sido un salvavidas para empresas y personal para prevenir la covid-19. Pero la mala gestión del trabajo en casa, especialmente al incrementar las jornadas, puede provocar burnout, según la publicación Teletrabajo y salud mental: Avances y desafíos más allá de la pandemia, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).⁶

Otro estudio de ese mismo organismo y de la OMS, publicado este 2021, indica que en 2016 más de 745,000 personas murieron por cardiopatías isquémicas y accidentes cerebrovasculares. Lo que tenían en común, además de sus padecimientos, es que trabajaban más de 55 horas a la semana.

La investigación, realizada en 194 países, incluyendo a México, concluye que las largas jornadas laborales son “el factor de riesgo ocupacional con la mayor carga de enfermedad atribuible”.

Algunas causas del estrés laboral crónico, según el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), son el ritmo y la presión, una baja participación en las decisiones, el poco apoyo de colegas o de las jefaturas y la inestabilidad laboral. También, los salarios bajos y el acoso sexual o psicológico, principalmente contra las mujeres.

Este trabajo parlamentario busca crear en Código Administrativo del Estado de México una instancia en la que los 125 municipios puedan realizar un registro y seguimiento de los pacientes que se detecten y lo puedan informar a las autoridades estatales y federales con la finalidad de generar políticas públicas efectivas para la atención de esta condición.

⁴ <https://expansion.mx/tendencias/2019/05/27/la-oms-incluye-en-su-lista-de-enfermedades-el-burn-out-o-desgaste-profesional>

⁵ <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Burnout-enfermedad-laboral-masiva-todavia-no-reconocida-por-Mexico-20210709-0058.html>

⁶ https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/reflexiones-trabajo/WCMS_757609/lang-es/index.htm





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Este trabajo parlamentario se plantea bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término “burn out” o síndrome de fatiga crónica fue creado por el psicoanalista alemán Hebert Freudenberg en 1974, en el año de 1990 figuró en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se realizó una nueva clasificación, que entró en vigor este 2022, citándosele como Síndrome de Desgaste Emocional Asociado al Estrés Crónico del Trabajo. Al asignársele la categoría de enfermedad, lo visibiliza y ayuda a darle un manejo eficiente.⁷

La OMS revisa aspectos relacionados con la resistencia a los antimicrobianos, la salud sexual o la Medicina tradicional. La nueva Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-11 entrará en vigor el 1 de enero de 2022, según ha aprobado la Organización Mundial de la Salud (OMS) durante la 72 Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra. La adición a los videojuegos y el síndrome de desgaste ocupacional son algunas de las nuevas categorías diagnósticas incluidas en el nuevo documento.

La CIE es una herramienta que sirve para identificar tendencias y estadísticas de salud a nivel internacional. Actualmente contiene unos 55000 códigos únicos para traumatismos, enfermedades y causas de muerte. Proporciona un lenguaje común que permite a los profesionales de la salud compartir información sanitaria en todo el mundo.

Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la OMS, afirma que “la CIE es un producto del que la OMS está verdaderamente orgullosa, porque permite comprender las causas de la enfermedad y la muerte, y posibilita la prevención”.⁸

Desde hace diez años se está elaborando la CIE-11, que contiene “mejoras significativas con respecto a las versiones anteriores”, según avanza la OMS. Por primera vez es completamente electrónica y tiene un formato mucho más fácil de usar. Otra novedad es la participación de los profesionales sanitarios, que han intervenido en las reuniones y han aportado sus propias propuestas. El equipo de la CIE en la sede de la OMS ha recibido más de 10 000 propuestas de revisión.

Entre otras utilidades, la CIE sirve para que las aseguradoras médicas realicen los reembolsos en función de la codificación de esta clasificación realizada por los administradores de los programas nacionales de salud, por los especialistas en

⁷ <https://www.oivavoi.com/cultura/efemerides-cultura/herbert-freudenberger-descubridor-del-burnout-y-la-fatiga-cronica/#.YvvyR3bMLrc>

⁸ <https://www.who.int/es/director-general/biography>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

recopilación de datos y por otros profesionales que hacen un seguimiento de los progresos en la salud mundial y determinan la asignación de los recursos sanitarios.

Entre las novedades del CIE-11, la OMS destaca la actualización de los códigos relativos a la resistencia a los antimicrobianos, que están “más en consonancia” con el Sistema Mundial de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos (GLASS). Además, la nueva clasificación recoge datos de la seguridad en la atención sanitaria para identificar y reducir las prácticas que pueden perjudicar la salud, como los flujos de trabajo poco seguros en los hospitales.

Por primera vez, la CIE contiene un capítulo sobre Medicina tradicional, que hasta ahora no había sido clasificada en este sistema. Otro capítulo novedoso es el de salud sexual, en el que se modifican afecciones que anteriormente se incluían entre las patologías mentales. Asimismo, el trastorno del videojuego se ha añadido a la sección relativa a trastornos de adicción.

Asimismo, la OMS ha simplificado la estructura de codificación y las herramientas electrónicas con el objetivo de facilitar a los profesionales sanitarios el registro de las patologías,

El número de personas con “burnout” o estrés laboral crónico en el país es casi igual al doble de habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México: 39 millones 750 mil, un 75% del total de trabajadores en México, es simplemente el más alto del mundo.

Desde 2017, México aparece en la lista de los países con mayor número de personas con burnout en el mundo.

México, entre los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), tiene las jornadas laborales más extensas, de 2 mil 124 horas al año, el promedio es de mil 687 horas. En México, 8 de cada 10 personas viven con estrés laboral, en China 7 de cada 10, y en Estados Unidos 6 de cada 10, según la OMS.

En este trabajo parlamentario se plantea poner atención en la salud mental y emocional de las y los trabajadores mexiquenses, implementando programas para manejo de estrés, el que se contemple acordar horarios flexibles, programas de trabajo en modalidad de oficina en casa, actividades de bienestar, programas de salario emocional, y sobre todo apegados a los principios de dignidad de la persona humana, considerando el poder asegurarles el conjunto de libertades y de medios necesarios para cumplir dignamente ese destino.

Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la consideración del trabajo humano como mercancía, como simple elemento material en la producción, es atentatoria contra la dignidad de la persona, y contra el interés de la Nación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Todo trabajo socialmente útil, debe tener la retribución justa que permita al trabajador vivir y formar decorosamente una familia, y obtener el más amplio mejoramiento real posible, por ello se presenta esta iniciativa, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México.

Se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, e invitamos a todos los demás grupos parlamentarios a sumarse a este noble proyecto.

P R E S E N T A N T E S

DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Basado en los anteriores razonamientos, se somete a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

**LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 2.16, se reforma el capítulo sexto en su denominación adicionando en su contenido la atención al síndrome de fatiga crónica, se reforma el artículo 2.48 octies, se reforma el artículo 2.48 nonies y se agrega una fracción VII y VIII al artículo 2.48 decies del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.16...

I a III...

IV.- Salud mental, prevención del suicidio y, atención al Síndrome de Fatiga Crónica y sus consecuencias.

CAPÍTULO SEXTO

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y ATENCIÓN DEL SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SUS CONSECUENCIAS

Artículo 2.48 octies.- La Secretaría de Salud elaborará, coordinará y vigilará el Programa de Prevención del Suicidio y el programa **atención al Síndrome de Fatiga Crónica y sus consecuencias.**

Artículo 2.48 nonies.- La Secretaría y el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, de ser posible, se coordinarán para la ejecución de **estos programas.**

Artículo 2.48 decies.- El programa de prevención del suicidio y de atención al Síndrome de Fatiga Crónica y sus consecuencias comprenderán las acciones siguientes:

I a VI...

VII.- Se realizará un programa de atención al Síndrome de Fatiga Crónica y sus consecuencias atendiendo la salud mental y emocional de las y los trabajadores mexiquenses.

VIII.- Para dar cumplimiento al contenido de la anterior fracción se realizarán las siguientes acciones:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a) Se implementarán programas para manejo de estrés en coordinación con las empresas.
- b) Se brindará asesoría para que en las empresas se puedan acordar horarios flexibles.
- c) Se dará asesoría para establecer programas de trabajo en modalidad de oficina en casa en coordinación con las empresas.
- d) Se dará asistencia y asesoría para que en las empresas y sitios de trabajo se cuente con actividades de bienestar, programas de salario emocional.
- e) En cada uno de los 125 municipios se deberá contar con una instancia que apoye a la ciudadanía con orientación en materia del Síndrome de Fatiga Crónica.

Estos programas se llevarán a cabo apegados a los principios de dignidad de la persona humana, considerando el poder asegurarles a las y los mexiquenses el conjunto de libertades y de medios necesarios para cumplir dignamente ese objetivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. - El reglamento de Atención al Síndrome de Fatiga Crónica en el Estado de México se deberá emitir dentro de los siguientes 3 meses posteriores a la publicación de este Decreto.

CUARTO. - En el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2023 se deberán considerar recursos suficientes para cumplir con el objetivo de este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Bibliografía consultada

<http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001244.htm>
http://www.facmed.unam.mx/sms/seam2k1/2007/jun_01_ponencia.html
<http://www.cdc.gov/cfs/es/general/index.html>
<https://www.gob.mx/salud/articulos/sindrome-de-fatiga-cronica-y-sindrome-de-burnout>
<https://caedsa-proteccioncivil.com.mx/2022/03/09/burnout-la-nueva-pandemia-laboral-en-mexico/>
<https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Burnout-enfermedad-laboral-masiva-todavia-no-reconocida-por-Mexico-20210709-0058.html>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 18 de Octubre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las industrias creativas son consideradas como aquellas que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean tangibles y de la naturaleza cultural. Asimismo, para dicho Organismo, las Industrias creativas, por su dimensión internacional, resultan ser un elemento determinante para el futuro en lo que se refiere a libertad de expresión, diversidad cultural y desarrollo económico. dimensionar que en esta compleja problemática hace falta mucho camino por recorrer y grandes retos por cumplir.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

En México de acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura de México 2017, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el PIB de las actividades vinculadas con el sector de la cultura en dicho año ascendió a 661 mil 505 millones de pesos, lo que representó el 3.2% del PIB del país.

En el mismo año, las actividades vinculadas con el sector de la cultura generaron empleos equivalentes a 1 millón 384 mil 161 puestos de trabajo, que representaron el 3.2% de la ocupación total del país.

Por su parte, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) en su estudio “Industrias creativas y obra protegida” del año 2020, estima que en México cerca de 7% del PIB provino de las industrias creativas en los últimos 10 años y que ésta ha crecido a una tasa de 0.18%, misma que se encuentra por debajo de la tasa de crecimiento promedio del país.

En ese tenor, la propia Secretaría de Cultura del Gobierno Federal ha señalado que México se ha convertido en el mayor exportador de bienes creativos en la región latinoamericana, refiriendo además que:

- Se Cuenta con empresas competitivas globalmente en videojuegos, animación y efectos visuales.
- Tiene el mayor número de empresas para desarrollo de videojuegos, después de Brasil.
- Representa el mayor mercado de la región para la industria de videojuegos.
- Es 36% más competitivo que Estados Unidos en los costos para desarrollar entretenimiento digital.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Con lo que respecta al Estado de México, según datos de ProMéxico, la entidad mexiquense es la segunda entidad a nivel nacional que concentra el mayor número de unidades económicas respecto del sector de industrias creativas, solo por debajo de la Ciudad de México, pues concentra a 1 mil 703 unidades económicas.

De igual forma la entidad mexiquense es la segunda entidad a nivel nacional donde hay mayor inversión extranjera en las industrias creativas, la cual represento en el año 2020 poco más de 48.7 millones de dólares. Mismo lugar ocupa a nivel nacional en el numero de egresados de Licenciaturas en programas relacionados con las Artes y cultura.

Dichos datos hacen constar que la entidad mexiquense cuenta con un gran capital humano ampliamente calificado en el sector creativo y cultural, además de contar con la infraestructura y lugares necesarios para impulsar el desarrollo de las Industrias Creativas y hacer de dicho sector un eje estratégico en beneficio de las y los mexiquenses.

Por lo tanto las industrias creativas muestran una tendencia de crecimiento en el tema económico; los indicadores esbozan gran parte de la realidad en el mundo laboral. En nuestra entidad, existen pocas opciones de desarrollo para los profesionistas de estas carreras, hay altos índices de desempleo y preocupan las pocas áreas de oportunidad del ejercicio profesional, es decir, que los egresados de carreras de la industria creativa tienen pocas posibilidades de trabajar en algún empleo relacionado directamente con sus estudios. Además, parece que la etapa productiva de estas industrias es muy corta y los salarios son bajos. De igual forma se tiene poco conocimiento y sobre incentivos que permitan el desarrollo y reconocimiento de las industrias creativas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLIAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Derivado de lo anterior y de la importancia social, económica y cultural que revistan a las industrias creativas, la presente iniciativa tiene por objetivo establecer como atribución de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México el Impulsar la generación, desarrollo, fomento y protección de las industrias creativas y culturales en la entidad.

Con la presente propuesta se busca que la Secretaría de Cultura de la entidad mexiquense implemente acciones para atender las nuevas formas culturales que surgen a raíz de los cambios tecnológicos, económicos, sociales y antropológicos que vivimos en hoy en día.

**ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 38.- La Secretaría de Cultura y Turismo tiene las siguientes atribuciones:

I al VII. ...

VIII. Organizar y fomentar la producción artesanal en el Estado, vigilando que su comercialización se haga en términos ventajosos para los artesanos, así como estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva; **de igual manera impulsará y promoverá la generación, desarrollo, fomento y protección de las industrias creativas y culturales del estado.**

IX al XXXIV. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLIAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



“ 2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México; de a del 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **Adiciona el Capítulo Noveno recorriendo los subsecuentes, denominado de la Gestión Educativa y Escolar, a la Ley de Educación del Estado de México. Con la finalidad de Eliminar la Carga Administrativa en el Magisterio Estatal.**

De conformidad con la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Educación emerge como una herramienta fundamental para el desarrollo humano, busca forjar un legado intelectual que permita alcanzar mayores oportunidades de bienestar a las familias actuales y futuras. La educación es un derecho universal de primera generación para todos los niños, niñas y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



adolescentes, tal como se consagra en la Convención sobre los Derechos del Niño¹, y en el Artículo 3° de nuestra Constitución Federal.

La gran mayoría de temas relacionados con el proceso educativo son de suma importancia, porque la educación despliega una realidad que gestiona la transformación y el desarrollo de un estado.

En este Siglo XXI podemos observar que la globalización influye profundamente, en nuestra sociedad, economía, cultura, política, ciencia, tecnología, y de manera particular en la educación, es aquí donde las y los maestros constituyen un papel fundamental, pues constantemente son susceptibles al cambio, donde la innovación y la actualización son materias obligatorias, pues el docente es elemento esencial para propiciar el proceso educativo.

México, de acuerdo con las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2021, cuenta con una plantilla total de 1, 624,989 maestras y maestros, que actualmente imparten clase en 216,067 escuelas públicas, cabe señalar que el Estado de México es la entidad que a nivel nacional tiene la comunidad magisterial más grande, con un total de 196,830 docentes, distribuidos en 17,837 escuelas públicas, estatales y federales,² estas cifras resultan relevantes cuando se instituyen cambios entorno al Sistema Educativo. En la última década se constituyeron dos grandes cambios, el primero durante el sexenio pasado, mediante la reforma aprobada por el Congreso el 21 de diciembre del 2012, y el segundo en el presente sexenio, con la reforma aprobada el 25 de Septiembre del 2019, donde se aprobó la Ley General de Educación, y su legislación secundaria; la Ley en Materia de Mejora Continua de la Educación y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Cada reforma planteaba cambios profundos al Sistema Educativo, con perspectivas completamente diferentes, en ambos contextos directivos y docentes pasaron por etapas complicadas de adaptabilidad a los diversos procesos y procedimientos, sin embargo hasta el día de hoy prevalece una problemática que no se ha logrado superar, el tema de la carga administrativa generada por la gestión educativa.

¹ (Naciones Unidas, 1989)

² https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2021_2022_bolsillo.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

En las escuelas públicas del Estado de México la carga administrativa en maestras y maestros está llegando a un punto excesivo, cada vez es más frecuente ver en el escritorio del docente montañas de papeles, formatos por llenar, decenas de correos electrónicos con carácter de urgente; en escuelas con más de doce grupos el problema se agudiza, ya que la responsabilidad directa de atender la carga administrativa recae principalmente en el director, misma que comparte con los docentes, ante esto los maestros deben realizar funciones de apoyo, y al mismo tiempo atender su carga administrativa particular, dejando poco tiempo a la planeación pedagógica para la enseñanza en el aula.

Existe una queja reiterada de maestros, directivos y supervisores a la autoridad educativa estatal y federal por el exceso de carga administrativa a la que son sometidos, pues no existen particularidades ni excepciones, es un tema general que se debe atender de obligatoriamente, independientemente del lugar donde se encuentre la escuela, ya sea urbana, suburbana, o rural. Podrá sonar un problema menor pero no lo es, para ello es necesario referir en que consiste y los problemas que van aparejados, ya que podríamos estar ante una nueva modalidad de explotación laboral, dentro de un sistema normalizador.

Haciendo un recuento de la diversidad de actividades relacionadas a la carga administrativa podemos referir que en nivel básico y medio superior existe un promedio general de al menos 45 procedimientos y tareas que un directivo debe atender, en cuanto a un docente frente a grupo tiene un promedio de 20 tareas. De manera enunciativa se señalan a continuación algunas con mayor connotación y complejidad:

1. Captura de datos de alumnos en plataforma (MIGE) de Gestión educativa.
2. Elaborar Libro digital de Inscripción. (con datos de padres de familia y alumnos).
3. Levantamiento Estadístico al 911 (Tareas de protección civil y seguridad Pública)
4. Levantamiento de Actas de reunión con padres de familia (Evidencia Fotográfica)
5. Atención y elaboración de actas y bitácoras del Consejo Técnico Escolar.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



6. Atención a la Plataforma (SISER), consistente en la captura de mobiliario de la escuela, acervo bibliográfico, equipo de cómputo, y concentración de archivos escolares con su respectiva tarjeta de resguardo, (trabajo administrativo y de inventario).
7. Implementar el Programa Nacional del Inglés (PRONI).
8. Atender el Programa Nacional de Convivencia Familiar (PNCE) y el Programa Estatal el Nydo.
9. Elaborar Programa de Mejora Continua (PEMC).
10. Subir a Twitter evidencia de ceremonias cívicas.
11. Recolección de alimentos para donaciones a bancos de alimentos (Labores altruistas).
12. Colecta del Teletón y Cruz Roja.
13. Organización del concurso el niño y la mar.
14. Atención al Programa Estrategia Curricular de Igualdad de Género (ECIG).
15. Implementar la Estrategia Nacional del Reforzamiento de Aprendizajes (ERA 2022).
16. Atender el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA)
17. Atender Red de Escuelas Asociadas de la UNESCO.
18. Atender la Red Institucional de Apoyo Socioemocional (RIAS)

El 54% de estos programas son emitidos por la autoridad educativa federal, y el 46% por la autoridad educativa estatal, cada uno implica una serie de procedimientos con metodologías y requerimientos particulares, demandan de una gran inversión de tiempo y esfuerzo, la mayoría fuera del horario laboral. La gestión educativa y la gestión escolar conlleva tareas cada vez más refinadas y estrictas, que entretienen y distraen la concentración del maestro en su enseñanza. Esta situación se intensificó durante la pandemia ocasionada por Covid - 19, debido a que el docente entro de nuevo a una etapa de adaptabilidad para la implementación de una educación tecnologicada.

El seguimiento y evaluación a las actividades educativas a distancia se presentaron como aspectos detonantes de incertidumbre, sin embargo el magisterio inmediatamente tuvo que aprender el manejo de plataformas y programas digitales para dar atención a sus labores escolares, es importante señalar que



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnequiltla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



incluso la economía del maestro se vio afectada en este periodo, pues más del 50% de los docentes en México tuvo que invertir en nuevo equipo de cómputo³, tabletas o incluso celulares para desempeñar de manera adecuada sus funciones .

De acuerdo con la OMS al regreso de la pandemia más del 38 % de los docentes estrenaron lentes y nuevas graduaciones y el 55% presento los primeros síntomas de estrés laboral, como espasmo palpebral y presión alta, así mismo señala; que en México se registran aproximadamente 19,000 infartos al año causados por estrés laboral, esta cifra resulta alarmante, si consideramos; que de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); México ocupa el primer lugar mundial con el porcentaje más alto de estrés relacionado al trabajo, señalando a la profesión docente como la segunda actividad donde se presentan con más frecuencia casos, con una incidencia anual aproximada del 75%, solo por debajo de los profesionales de la salud.

El estrés docente se ha definido de manera particular como el nombre de Síndrome de Bornout, que es diagnosticado como; *Un estado de agotamiento físico y emocional, que implica la pérdida de interés en el trabajo, así como la presencia de actitudes negativas hacia compañeros, directivos y alumnos, a consecuencia de una baja autoestima o depresión.*

El síndrome de burnout ocurre en empleados subordinados, ⁴es una respuesta psicológica a un alto grado estrés laboral. Esta enfermedad se ha clasificado como de alto riesgo para las profesiones relacionadas al servicio público, como la educación y la salud. En este sentido se reconoce al magisterio como un grupo propenso a desarrollar este fenómeno, por las diversas cargas de trabajo dentro y fuera del aula. Un estudio realizado por el Centro de Investigación de la Universidad La Salle en 2021 señala que el maestro destina un promedio de 12 horas al día a sus labores, 6 en el aula y 6 en trabajo administrativo, en este mismo hallazgo se estima que directores y docentes destinan de un 40% a un 80% de su tiempo de descanso (fines de semana) en cumplir exigencias burocráticas escolares, menciona también que durante

³ <https://laureate-comunicacion.com/prensa/efectos-de-la-pandemia-en-la-vida-de-los-maestros/#.Y0SOilzMldU>

⁴ Edelwich y Bridsky (1980)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepanitla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

la pandemia el 49.7% presento síntomas de ansiedad; 48.6% sufrió insomnio; 53.5%; agotamiento físico y el 65.8% estrés.⁵ De acuerdo con estos porcentajes aproximadamente 127,939.50 maestras y maestros mexiquenses presentan para 2022 ya algún grado de estrés crónico, situación que los hace más propensos a sufrir problemas de salud más severos, como padecimientos gastrointestinales, cardíacos, diabetes temprana, y afecciones respiratorias.

Este diagnóstico resulta preocupante, pues en el bienestar del magisterio recae el desarrollo de los educandos, de acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, la pandemia causó en México un rezago que equivale a dos años de escolaridad, por lo que es menester atender pronta y apropiadamente este tema.

La pertinencia y funcionamiento de los diversos programas y exigencias administrativas que se ciernen sobre los agentes educativos deben ser analizados con puntualidad. Es necesario establecer mecanismos legales que propicien la desburocratización del magisterio de forma progresiva. Es imprescindible categorizar cada uno de los requerimientos, clasificar un orden adecuado de responsabilidades y priorizar la función pedagógica sobre toda carga administrativa, tal y como ya lo refieren los Artículos 90 fracción V y 94 de la Ley General de Educación.

Para simplificar y reducir la carga administrativa en el magisterio es necesario establecer un sistema de parámetros en materia de gestión educativa y gestión escolar, mismos que permitan avanzar hacia una racionalidad en la toma de decisiones por parte de la Autoridad Educativa Estatal, en esta función la comunicación entre agentes educativos y autoridades será fundamental para la optimización de recursos, esto no quiere decir que el docente podrá eludir responsabilidades, por el contrario, se busca que las y los maestros atiendan en primer plano la función pedagógica y que la distribución de tareas anexas se armonice en tiempos razonables, eliminando el agobio ocasionado por el trabajo burocrático.

⁵ <https://revistasinvestigacion.lasalle.mx/index.php/recein/article/view/2773/2936>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



La presente iniciativa hoy busca reivindicar los derechos ganados por las grandes e incansables luchas del magisterio, el maestro constituye la esencia del desarrollo integral de un estado, no se puede concebir un futuro próspero con maestras y maestros afectados por cargas administrativas que los distraen de su principal función que es la enseñanza

Los resultados de propiciar condiciones laborales idóneas para el maestro se reflejarán en el desarrollo de sus capacidades y en los avances educativos. En este proceso las autoridades educativas tienen en sus manos el deber de suplir cada una de las necesidades escolares, para lograr armonizar el desempeño docente con las exigencias administrativas del Sistema Educativo Estatal, sin vulnerar sus derechos laborales, respetando los tiempos de esparcimiento, convivencia familiar y descanso, pues esto impacta de manera directa en la educación que reciben nuestros niños, niñas y adolescentes Mexiquenses.

Desde esta representación pugnamos por los logros magisterio estatal, dignificando la labor de las maestras y maestros en servicio activo, hacemos un reconocimiento al trabajo de los docentes jubilados y trabajamos por salvaguardar los derechos de los estudiantes normalistas del Estado de México.

Atentamente

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EXPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA LXI LEGISLATURA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONA EL CAPÍTULO NOVENO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DENOMINADO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y LA GESTIÓN ESCOLAR, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y LA GESTIÓN ESCOLAR

SECCIÓN PRIMERA

LA GESTIÓN EDUCATIVA

Artículo 175.- La gestión educativa es el proceso continuo y sistemático que permite diseñar y poner en práctica diversas acciones que propician el adecuado funcionamiento del Sistema Educativo Estatal, con la finalidad de impulsar el desarrollo estudiantil y monitorear sus avances, así como el desempeño de las y los maestros.

Artículo 176.- La Autoridad Educativa Estatal deberá implementar de manera periódica estrategias y mecanismos que permitan la optimización de recursos humanos y materiales, para la atención de actividades relacionadas a la gestión educativa, y satisfacer las necesidades de operación del Sistema Educativo Estatal.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



Artículo 177.- En la atención de tareas y procesos relacionados a la gestión educativa, la Autoridad Educativa Estatal deberá priorizar la función pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa, su ejecución no deberá interferir en el tiempo destinado al diseño y planificación de enseñanza en el aula.

Artículo 178.- En cada institución pública de educación básica y media superior se promoverá la participación de los agentes educativos en la gestión educativa, todo proceso será atendido de manera exclusiva en el orden de atribuciones del cargo que se desempeña.

Artículo 179.- La Autoridad Educativa Estatal deberá precisar el carácter de los requerimientos, los cuales se dividirán para sus efectos en las siguientes categorías:

I.Obligatorios: Todos aquellos procesos y programas, que requieran de sistematizar, organizar y recopilar información fundamental y necesaria para la adecuada operación del Sistema Educativo Estatal.

II.Optativos: Todos aquellos procesos requerimientos y programas externos, no emitidos por la Autoridad Educativa Estatal, y que no tengan relación con la operación del Sistema Educativo Estatal, su cumplimiento quedara a consideración de docentes y directivos.

Artículo 180.- La Autoridad Educativa Estatal deberá señalar en cada proceso de gestión educativa las autoridades escolares responsables y sus funciones, con la finalidad de evitar la delegación de tareas, duplicidad de funciones y el cruce innecesario de información, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 177 y 178 de esta Ley.

Artículo 181.- Para la atención de procesos relacionados con la gestión educativa, la Autoridad Educativa Estatal brindara previamente asesoría técnica a los agentes educativos responsables, cuando se requiera



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnequiltla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

el uso de las tecnologías de la información y proporcionara las herramientas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 182.- La Autoridad Educativa Estatal colaborara con la Autoridad Educativa Federal en él análisis de manera permanentemente de las disposiciones, trámites, procedimientos, físicos y electrónicos, relacionados a la gestión educativa, con el objeto de implementar mecanismos de simplificación , a fin de reducir las cargas administrativas en docentes y directivos.

SECCION SEGUNDA DE LA GESTION ESCOLAR

Artículo 183.- La gestión escolar es la permanente administración interna que integra a todos los agentes educativos de una institución escolar, a través de una estructura organizativa, para establecer acciones y mecanismos orientados al fortalecimiento de proyectos educativos, con el fin de mejorar los procesos pedagógicos, directivos, sociales y administrativos.

Artículo 184.- La administración de la gestión escolar comprenderá para su operación la siguiente clasificación funcional:

I.Directiva: Todas aquellas acciones orientadas a promover la mejora de la institución escolar, deberá coordinar y canalizar las necesidades, integrara una cultura formativa en el marco de las disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Estatal y federal, desempeña acciones de liderazgo y control administrativo del plantel, actualizara y revisara los procedimientos administrativos escolares para su optimización, priorizando las labores pedagógicas, sociales y psicológicas de las y los maestros.

II.Pedagógica: La función pedagógica constituye el eje central del proceso formativo de los educandos, implicara en su proceso el desarrollo, capacitación y actualización de las y los maestros, así como la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepanitla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



aplicación de estrategias y evaluaciones que fomenten el desarrollo estudiantil, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Estatal y Federal .

III. Financiera y Administrativa: Integra todos los procesos relacionados a la administración de recursos económicos humanos y materiales de la institución escolar, y la aplicación de acciones concernientes a los sistemas de registro e información del alumnado y la atención de servicios complementarios.

IV. Social: Implica toda acción que fomente y promueva la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación. A si como la organización de los padres de familia o tutores de los educandos, entorno al desarrollo escolar de los educandos.

Artículo 185.- La Autoridad Educativa Estatal brindará las orientaciones y los apoyos pertinentes para fortalecer las capacidades de organización y liderazgo en los directivos, para su adecuado desempeño en la administración de los procesos de gestión escolar.

Artículo 186.- Los directivos y docentes deberán priorizar la función pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa relacionada a la gestión escolar, su ejecución no deberá interferir en el tiempo destinado al diseño y planificación de enseñanza en el aula.

Artículo 187.- La autoridad Educativa estatal deberá otorgar los recursos suficientes a cada institución pública de educación básica y media superior para fortalecer la autonomía de gestión escolar.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnequiltla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto el en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. La Autoridad Educativa estatal deberá adaptar los programas y procesos de gestión educativa, de conformidad con las disposiciones contempladas en el presente decreto, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de octubre de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial, 810 millones de personas padecen hambre; el 60% de ellas son mujeres. Al año, ocurren 8 millones de muertes prematuras por malnutrición y cada 10 segundos muere una niña o un niño por causas relacionadas con la desnutrición. El dato más desalentador, sin embargo, es que la mitad de las personas con hambre a nivel mundial pertenecen a un grupo familiar que se dedica a actividades agrícolas.¹

¹ The Hunger Project Mexico. (2022). Datos de Hambre y Pobreza. Disponible en: <https://thp.org.mx/mas-informacion/datos-de-hambre-y->

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

En México, de acuerdo con la Agencia de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-, 26.1% de la población enfrenta algún grado de inseguridad alimentaria; de ella, el 3.7% sufre una severa inseguridad y, en todos los casos, son las mujeres, niñas, niños y personas pobladoras rurales quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad.²

El hambre alcanza incluso a aquellos cuya actividad económica es la producción de alimentos, no obstante, no se trata de una paradoja, antes bien, evidencia lo profundo de una problemática que muy poco tiene que ver con la producción y la supuesta falta de alimentos, y que en realidad resulta de una distribución injusta e inequitativa.

“Sobra más de lo que falta”, enuncia el slogan de los Bancos de Alimentos en México, y nos recuerda que si 34 millones de mexicanas y mexicanos están comprometiendo la calidad y cantidad de su comida, o tienen incluso la certeza de que hoy, como tantos otros días, no podrán saciar el hambre, es resultado también del ingente desperdicio de comida, una problemática en la que todas y todos contribuimos de alguna forma, pues se estima que desperdiciamos 11 979 364 toneladas de comida al año, lo que representa un total de 94 kilogramos anuales per cápita,³ esto, además de las implicaciones mencionadas, tiene también un impacto ambiental directo relacionado con el mal aprovechamiento y contaminación del agua, así como con la erosión del suelo y la contaminación del aire.

En atención a lo anterior, desde el gobierno, así como desde la sociedad civil organizada, se han emprendido grandes esfuerzos para atender la problemática, uno de los más representativos es, precisamente, el trabajo que hacen la Red de Bancos de Alimentos de México, Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro y apartidista que, compuesta por 54 Bancos, rescata alimentos a lo largo de toda la cadena de valor para llevarlos

pobreza/#:~:text=Hambre%2C%20desnutrici%C3%B3n%20y%20seguridad%20alimentaria,desnutrici%C3%B3n%20cr%C3%B3nica%20en%20el%20pa%C3%ADs.

² FAO. (2022). The State of Food Security and Nutrition in the World 2022. Disponible en: <https://www.fao.org/3/cc0639en/cc0639en.pdf>

³ PNUMA. (2021). Food waste Index. Report 2021. Disponible en: <https://www.unep.org/es/resources/informe/indice-de-desperdicio-de-alimentos-2021>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

directamente a las familias y comunidades, beneficiando a casi dos millones de personas; 140 mil de ellas se encuentran en el Estado de México.

Desde el gobierno existen también importantes avances que han sido emprendidos tanto por el poder Ejecutivo como por el Legislativo, en el caso del primero, destaca el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de diciembre de 2005, a través del cual se otorgaban diversos beneficios fiscales para las personas morales que decidieran donar alimentos que, a pesar de haber perdido sus condiciones óptimas de empaquetado, presentación o maduración, aún fueran seguros para el consumo humano.

Este decreto fungió como directriz especial para las leyes relativas a los ejercicios fiscales anuales, y fue una metodología retomada por los dos presidentes subsecuentes.

En el ámbito Legislativo, diversas entidades de la República Mexicana comenzaron a reconocer la labor y los impactos sociales, económicos y ambientales del Banco de Alimentos de México, expidiendo leyes tendientes a fortalecer la relación entre el Estado y dicha organización; decretándose así la Ley para la donación altruista de la Ciudad de México (2016), la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y combate contra el desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León (2017), la Ley para la recuperación de alimentos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (2019), la Ley para la recuperación de alimentos del Estado libre y Soberano de Michoacán (2019) y la Ley para la recuperación de alimentos del Estado de México (2019).

A 3 años de la publicación de la norma en el Estado de México, han sido nulos los avances institucionales para volverla operante, tal es el caso que, al día 13 de octubre del 2022, no existe aún ninguna de las unidades administrativas previstas en la ley. Aunado a ello, nuestra entidad, e inclusive el país y el mundo, han atravesado enormes cambios económicos y socioambientales, muchos de ellos resultado de la pandemia por COVID-19, los cuales, pese a ser relativamente recientes, cambiaron por completo nuestro contexto y

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

orientan la necesidad de una inmediata actualización de la norma que pueda atender la problemática con triple enfoque: social, ambiental y económico.

El objetivo fundamental del gobierno mexiquense es el orden público e interés social de la ciudadanía, objetivo que sólo se puede alcanzar cuando la totalidad de los ciudadanos pueda ejercer con libertad e integridad los derechos que la ley le reconoce, siendo uno de estos el derecho a la alimentación integral, sana y nutritiva. Y toda vez que tanto el Estado, como la ciudadanía y las personas tengan los medios, mecanismos e instrumentos suficientes y necesarios para brindarle apoyo a aquellos que se ven vulnerados en su derecho a la alimentación, es menester instar a que dicho apoyo se materialice.

En este sentido, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto propone la reforma y adición de diversos artículos de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México a fin de fortalecer y estrechar la relación con los Bancos de Alimentos, así como de mejorar los mecanismos y herramientas para desincentivar el desperdicio de alimentos, que es no sólo una legitimación de la privación del derecho a la alimentación de la ciudadanía mexiquense, sino un atentado contra la salud y medio ambiente dignos.

En virtud de que la legislación ambiental mexicana exige la reparación del daño, es que el proyecto de decreto adiciona diversas sanciones a quienes desperdicien alimentos de forma habitual, insidiosa y grave.

Finalmente, se destaca que la presente iniciativa fue elaborada en colaboración con el Banco de Alimentos del Estado de México, principal destinatario de la norma, y presentada en el marco de su 25 aniversario.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México.

Artículo 1. ...

I. Promover acciones tendientes al aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, mediante **el fomento a las actividades de los Bancos de Alimentos.**

II. Evitar el desperdicio de alimentos y fomentar la donación de productos perecederos y no perecederos a los Bancos de Alimentos en beneficio de **la población vulnerada en su derecho a la alimentación.**

III. Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable, mediante la implementación de políticas públicas tendientes a concientizar a los dueños y encargados de establecimientos comerciales, consumidores e industriales de la transformación de alimentos **y agricultores**, así como a la población en general, sobre la importancia de donar alimentos.

IV. Incentivar el tratamiento comercial de **cualesquiera establecimientos** de alimentos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados, aunque no cumplan con requisitos comerciales.

V. Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados **sean puestos a disposición de los Bancos de Alimentos.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

VI. Atender **de manera eficiente y ordenada** las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad, **prioritariamente aquella que se encuentra vulnerada en su derecho a la alimentación.**

VII. Prohibir y sancionar las acciones **tendientes o relativas al desperdicio de alimentos** que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos **de forma segura.**

VIII. Prohibir y sancionar a los particulares que **acopien y distribuyan alimentos de forma masiva con fines de donación que no sea a través de los Bancos de Alimentos.**

Artículo 2. Derogado

Artículo 3. ...

I. **Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos:** es una organización legalmente constituida conformada por los bancos de alimentos que operan en la República Mexicana.

I. Bis **Banco de Alimentos:** Organización legalmente constituida y avalada por la **Asociación Nacional de Bancos de Alimentos** con la finalidad de recuperar alimentos en condición de ser consumidos, almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos a las personas en estado vulnerable **en su derecho a la alimentación.**

II. **Persona beneficiaria:** la persona física vulnerada en su derecho de alimentación que recibe los productos entregados por el donante, a través de los Bancos de Alimentos.

III. Derogada

IV. Derogada

V. **Desperdicio de alimentos:** Acciones u omisiones relativas o tendientes a la destrucción, desecho o desaprovechamiento de alimentos, en cualquier momento de la cadena alimenticia, que pueden ser aptos para el consumo humano.

VI. **Donante:** Persona física o moral que dona alimentos aptos para el consumo humano;

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

VII a XI. ...

XII. Derogada

Artículo 4. ...

I. Formular, aplicar y evaluar los mecanismos de coordinación para que autoridades Estatales y Municipales promuevan **los Bancos de Alimentos ya existentes y, de ser necesario, la creación de nuevos.**

II. Promover acciones que fomenten el aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, diseñando estrategias tendientes a evitar **y sancionar** su desperdicio y a fomentar la donación a los Bancos de Alimentos.

III. **Promover** la colaboración entre el Estado, los municipios **y los Bancos de Alimentos** para el traslado, preservación y distribución de alimentos.

IV. Derogada

V. Derogada

VI. Derogada

VII. Derogada

VIII. Las demás que ésta y otras leyes le atribuyan.

Artículo 5. ...

I. Derogada

II. Derogada

III. Derogada

IV a V. ...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

VI. Establecer una colaboración permanente con los Bancos de Alimentos para la mejora de sus lineamientos, en beneficio de las personas beneficiarias.

VII. Realizar campañas permanentes para mejorar la nutrición y salud de las personas que consumen alimentos recuperados, prefiriendo para ello su coordinación con los Bancos de Alimentos, así como con la Secretaría de Salud.

VIII. Las demás establecidas en la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 6. Derogado

I. Derogada

II. Derogada

III. Derogada

IV. Derogada

Artículo 6 Bis. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

I. Impulsar entre el sector empresarial, comercial e industrial una cultura de aprovechamiento y donación de alimentos para evitar su desperdicio.

II. Promover el aprovechamiento de los alimentos a efecto de recuperarlos para el consumo humano.

III. Crear un padrón de establecimientos comerciales e industriales del sector alimentario que pudieran ser donantes de los bancos de alimentos y facilitar para ellos información referente a los beneficios de la donación y los mecanismos para celebrar convenio de colaboración con los Bancos de Alimentos y, en su caso, las sanciones por no hacerlo.

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 6 Ter. Corresponde a la Secretaría del Campo:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

- I. Promover entre los productores agropecuarios la donación de alimentos para el consumo humano.
- II. Fomentar entre los productores agropecuarios información suficiente acerca del máximo aprovechamiento de los productos alimenticios, incluyendo la donación, la alimentación animal y el compostaje.
- III. Conocer acerca de la no recolección de cultivos de productivos agropecuarios y no comercializados para incentivar su máximo aprovechamiento.

Artículo 6 Quater. Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Aplicar la normatividad necesaria para garantizar que las donaciones alimentarias cumplan las normas de calidad para consumo humano, verificando periódicamente a los Bancos de Alimentos.
- II. En colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, realizar campañas permanentes para mejorar la nutrición y salud de las personas que consumen alimentos recuperados.

Artículo 6 Quinquies. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

- I. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Social para impulsar y promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas y políticas públicas relativos a la recuperación y donación de alimentos.
- II. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Social en la creación de campañas permanentes para la mejora de la nutrición y salud de las personas que consumen alimentos recuperados, priorizando el enfoque de cuidados desde la perspectiva de género y derechos humanos.

CAPÍTULO TERCERO. Del Comité. Derogado

Artículo 7. Derogado

Artículo 8. Derogado

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 9. Derogado

I. Derogada

II. Derogada

a) Derogado

b) Derogado

c) Derogado

d) Derogado

III. Derogada

a) Derogado

b) Derogado

c) Derogado

Artículo 10. Derogado

Artículo 11. Las actividades de acopio, preservación, traslado y distribución de alimentos serán realizadas por los Bancos de Alimentos. El Estado garantizará la colaboración para el cumplimiento efectivo de estas actividades.

Artículo 12. Derogado

Artículo 13. Derogado

Artículo 14. Derogado

Artículo 15.- Las y los beneficiarios de programas de asistencia social no podrán ser excluidos en la distribución de alimentos recuperados, **de conformidad con los lineamientos que para ello realicen los Bancos de Alimentos.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

Artículo 16. ...

Artículo 17.- Los donativos que sean entregados a los Bancos de Alimentos estarán sujetos a la legislación fiscal vigente.

Artículo 18.- Los establecimientos comerciales de mediana y gran escala, incluyendo las centrales de abasto, mercados y rastros municipales, así como los medianos y grandes agricultores, deberán establecer los mecanismos suficientes para garantizar el máximo aprovechamiento de los alimentos en condiciones de ser recuperados en beneficio de la población vulnerada en su derecho a la alimentación, celebrando para ello convenio de colaboración con los Bancos de Alimentos.

Artículo 18 Bis.- Queda prohibido a los establecimientos comerciales de mediana y gran escala, el desecho y alteración de alimentos en condiciones de ser recuperados, con el objetivo de impedir su consumo en beneficio de la población vulnerada en su derecho de alimentación.

CAPÍTULO QUINTO. De los Bancos de Alimentos

Artículo 18 Ter. Los Bancos de Alimentos tendrán una jurisdicción para poder operar y apoyar a las familias en estado de carencia alimentaria, misma que corresponde a una distancia de 150 km a la redonda de sus instalaciones.

Artículo 18 Quater. Los bancos de alimentos podrán pedir a las personas beneficiarias una cuota de recuperación para los gastos de operación de acuerdo con lo estipulado por las leyes federales y estatales en la materia.

Artículo 18 Quinquies. Para la selección de las personas beneficiarias, los Bancos de Alimentos establecerán lineamientos que garanticen la cobertura más óptima de la población vulnerada en su derecho a la alimentación.

CAPÍTULO SEXTO. De las Denuncias y Sanciones





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

Artículo 19.- Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones de alimentos por parte de cualquier institución pública, privada o **persona física**.

Artículo 20.- Serán sujetos sancionables por esta ley:

I. **Personas morales cuyo giro comercial sea la venta y distribución de alimentos a media o gran escala, incluyendo las centrales de abasto, mercados y rastros municipales. De la misma forma para aquellas personas morales que, dentro de sus actividades comerciales, se encuentre la venta y distribución de alimentos.**

II. **Servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.**

III. **Medianos y grandes agricultores.**

IV. **Productores de alimentos procesados.**

Título I. De las personas morales dedicadas al giro comercial.

Artículo 21.- Las personas morales cuyo establecimiento sea igual o superior a los 400 m² serán sancionadas en los siguientes términos:

I. **Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese igual o superior al 10% pero inferior al 17% del total de su inventario serán acreedoras a una multa de 2000 a 5000 UMAS.**

II. **Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese superior al 17% del total de su inventario, pero inferior al 30% serán acreedoras a una multa de 5000 a 9000 UMAS.**

III. **Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese igual o superior al 30% del total de su inventario serán acreedoras a una multa de 9000 UMAS y 1000 UMAS por cada 5% adicional.**

Artículo 22. Cuando la persona moral cuyo establecimiento sea inferior a los 400 m², pero superior a los 100 m² será sancionado en los siguientes términos:

13

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

- I. Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese igual o superior al 7% pero inferior al 14% del total de su inventario será acreedora a una multa de 100 a 200 UMAS.
- II. Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese superior a 14% del total de su inventario, pero inferior al 25% será acreedor a una multa de 200 a 400 UMAS.
- III. Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese igual o superior al 25% del total de su inventario será acreedora a una multa de 400 UMAS y 50 UMAS por cada 5% adicional.

Artículo 23. No se considerará desperdicio de alimentos cuando estos hayan perdido sus cualidades sanitarias óptimas para consumo humano a causa de fuerza mayor, caso fortuito o por defecto alguno proveniente de cualquier etapa del proceso productivo previa a su puesta en oferta.

Título II. De los servidores públicos

Artículo 24.- Queda prohibido para los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones

- I. Retener, entorpecer, desviar o impedir la entrega de alimentos al Banco de Alimentos, ya sea de forma dolosa o por error inexcusable.
- II. Facturar a su nombre el donativo de los alimentos cuando estos hayan sido entregados por cualquier otro.
- III. Colocar emblemas, eslóganes, iconografía o cualquier otro elemento que pueda asociar la entrega de alimentos a partido político o gobierno alguno.

Artículo 25. Los supuestos enmarcados en este capítulo serán sancionados en los términos de la Ley de responsabilidades administrativas del Estado de México, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Penal del Estado de México.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

Título III. Medianos y grandes agricultores

Artículo 26. Los medianos y grandes agricultores serán sancionados en los términos siguientes:

- I. Si el desperdicio de alimentos fuese igual o superior al 10% pero inferior al 30% del total del lote será acreedor a una multa del total de lo que se habría obtenido en la venta más 60 UMAS.
- II. Si el desperdicio de alimentos fuese superior a 17% del total del lote pero inferior al 30% será acreedor a una multa de valor total de lo que se habría obtenido por su venta más 90 UMAS.
- III. Si el desperdicio de alimentos fuese igual o superior al 30% del total del lote será acreedor a una multa del valor total de lo que se habría obtenido por su venta más 150 UMAS. Además de una multa de 40 UMAS por cada 5% adicional al 30%.

Artículo 27- Los medianos y grandes agricultores que deseen donar directamente a los habitantes de localidad alguna podrán hacerlo notificando de la donación a la Secretaría del Campo.

Artículo 28.- No se considerará desperdicio de alimentos para los agricultores cuando el alimento sea utilizado para compostaje, alimento para ganado o cualquier otra que implique un uso productivo.

Título IV. Productores de alimentos procesados

Artículo 29. Para efectos del presente título se entenderá por lote mermado al conjunto de alimentos pertenecientes a un lote que, por cualquier circunstancia, hayan perdido su capacidad comercial, pero aún sean aptos para el consumo humano.

Artículo 30. Serán sancionables los productores primarios de alimentos en los siguientes términos:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

I. Si el desperdicio de alimentos fuese igual o superior al 5% pero inferior al 30% del total del lote mermado serán acreedores a una multa del total del valor comercial del producto más 130 UMAS.

II. Si el desperdicio de alimentos fuese igual al 30% pero inferior al 60% del total del lote mermado serán acreedores a una multa del total del valor comercial del producto más 200 UMAS.

III. Si el desperdicio de alimentos fuese igual o superior al 60% del total del lote mermado serán acreedores a una multa del total del valor comercial del producto más 200 UMAS. Además de una multa de 70 UMAS por cada 5% adicional.

Título VI. De las Denuncias

Artículo 31. Cualquier persona podrá denunciar el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación ante las autoridades competentes en la materia.

Artículo 32. Cualquier persona podrá denunciar ante la contraloría del Estado de México la retención, entorpecimiento, desvío, impedimento, facturación indebida o aprovechamiento inapropiado de los alimentos recuperados por parte de servidor público.

Artículo 33. Cualquier denuncia podrá ser a nombre propio o anónima.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días
del mes de XXXXX del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

17



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de octubre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DUPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Se agrega el inciso g) de la fracción I del artículo 5 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México y se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, en materia de violencia económica**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia que se ejerce en contra de las mujeres es un fenómeno que responde, entre otras cosas, a la manera es como nos hemos relacionado a través del tiempo; la estructura social, legal, cultural y, evidentemente, personal y política han perpetuado una relación de desigualdad casi permanente.

Al día de hoy las mujeres siguen experimentando diferentes tipos de violencias en cada uno de los ámbitos de sus vidas; en efecto, los esfuerzos son muchos, pero los avances son pocos. En nuestra realidad inmediata, observamos que las mujeres ocupan diferentes

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

puestos tanto en la administración pública como en el sector privado, sin embargo, las áreas estratégicas de toma de decisiones, aunque si están ocupadas, casi de manera paritaria, no necesariamente son resultado de la reversión de este fenómeno.

Las violencias que las mujeres padecen, incluso, han sido normalizadas al grado de no percibirse y, por tanto, se asumen como parte de la cotidianidad; romper con estos paradigmas y códigos es una labor compleja, pues se educa en consecuencia hasta verse replicado.

En ese sentido, debemos asumir que la limitación y el ejercicio de la violencia en contra de las mujeres, lamentablemente, interfiere en el goce de otros derechos consagrados tanto en nuestra carta magna, instrumentos internacionales y demás disposiciones oficiales, pactos, además, a los que nuestro país y los gobiernos se han sumado.

Las esferas de gobierno, en coordinación con la ciudadanía, requieren la operación y puesta en marcha de mecanismos que permitan que la inseguridad que viven las mujeres pueda revertirse; nuestra labor entonces debe centrarse en la creación y consolidación de una política que promueva la vida libre de violencia de género.

De acuerdo a la entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, la violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Esta abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado. ¹

¹ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=Violencia%20econ%C3%B3mica,o%20asistir%20a%20la%20escuela>.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Lamentablemente, el contexto actual para las mujeres es abrumante, pues de acuerdo al Secretariado Ejecutivo para el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el Estado de México es una de las Entidades Federativas más peligrosas para ser mujer, pues:

- Se han cometido 93 feminicidios en lo que va del año, posicionándonos como el Estado en donde más se ha perpetrado este delito en el país.
- Valle de Chalco Solidaridad y Ecatepec de Morelos, se encuentran entre los 10 Municipios en donde se han cometido más feminicidios en el país.
- El delito de acoso sexual aumentó, por lo menos, en un 218.6%, respecto al año anterior.
- El delito de abuso sexual aumentó en un 23.6%, respecto al año anterior.
- La violencia familiar aumentó en un 35.2%, respecto al año anterior.
- La violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar aumentó en un 51.4%, respecto al año anterior.

Sin embargo, en la actualidad reconocemos otros tipos de violencias que, a simple vista, parecieran no existir, pero que son determinantes en la vida de las niñas, adolescentes y mujeres.

Por ejemplo, las relaciones patrimoniales y conyugales comprenden una unión de responsabilidad mutua, así como toda relación íntima entre dos personas en la cual habrán de compartir sus bienes, por ello, la violencia patrimonial, como la económica, suponen un abuso, en el cual el agresor impide o restringe que la otra persona pueda acceder a sus recursos, ya sean financieros o económicos.

Entendiendo que los recursos económicos son todos aquellos que se ven reflejados en un bien, ya sea material o inmaterial, el cual posee y dispone una persona, o en este caso una familia, para su subsistencia; una casa, un carro, un negocio o cualquier otro bien que sea generador de valor, es un patrimonio, por tanto, aquella persona que limite o prive a otra de acceder a sus bienes, estará cometiendo violencia patrimonial.

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

La violencia económica, entendida para los fines que se pretende, es cuando se limita a una persona de sus recursos financieros, entiendo estos como la liquidez con la que puede disponer una persona o una familia, para poder adquirir bienes o servicios, con los cuales cubra sus necesidades.

La diferencia entre un recurso financiero y un recurso económico, es que el primero habla de la liquidez, es decir, aquellos activos que pueden convertirse en dinero o en bienes, mientras que los económicos, hablan de un conjunto de bienes ya adquiridos, que representan un patrimonio.

En nuestro Código Penal la violencia familiar, es todo acto en perjuicio del núcleo familiar, conceptualizándolo como "el lugar en donde habitan o concurren familiares o personas con relaciones de familiaridad en intimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraterna". Por tanto, es importante reconocer que la violencia económica y patrimonial, no solo vulnera la integridad física y psicológica de las parejas, sino también a los integrantes de toda familia, como pueden ser niñas y niños, y aquellas personas que convivan en un mismo hogar. Además, se propone que los agresores deban reparar el daño económico y financiero que ha significado para las víctimas, entendiéndose que estas últimas, han sido desposeídas de un bien que puede ser remunerado o reparado, como es el caso del dinero o los bienes.

Debemos entender que, en la mayoría de los casos, las mujeres no salen del espacio en donde se les violenta no porque decidan autónomamente permanecer en este, sino porque sus condiciones no les permiten hacerlo; la violencia económica existe y se ve ejercida con más frecuencia de lo que se pudiera pensar.

En este sentido, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para 2020, en México, la violencia económica tenía una prevalencia de 47.3% en mujeres cuyo estado civil era separada, divorciada o viuda y de 28.1% en mujeres casadas. Y el rango de edad en el que más se presenta es entre 35 y 44 años. Siguiendo los datos de INEGI, las mujeres que

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

realizaron alguna acción, ya sea solicitar apoyo a una institución o acudir a denunciar a una autoridad varía según el tipo de agresiones experimentadas, 7.9% denunciaron violencia económica en su contra.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce en su artículo 6 los tipos de violencia contra las mujeres, en el cual, la fracción IV corresponde a la violencia económica, como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, manifestándose como con la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima, lo que también, se encuentra armonizado con lo que dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

En ese sentido, el Grupo Parlamentario del PRD, atendiendo a esta problemática propone el reconocimiento de la violencia económica tanto en el Código Penal del Estado de México como en la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, en tanto consideramos necesario visibilizar una de las violencias que ha existido en todos los tiempos y que, además, es una de las que más ha vulnerado no sólo a las mujeres, sino a sus descendentes y a toda una esfera o núcleo familiar y de esta manera, pueda ser sancionada en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN. DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se agrega el inciso g) de la fracción I del artículo 5 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Tipos de Violencia:

a. a f. ...

g) Violencia económica: Privación de los recursos financieros para el bienestar físico y psicológico de los receptores de la violencia familiar o de algún miembro de la familia, cuyas formas de expresión pueden representar el incumplimiento de las responsabilidades alimentarias, para el sostenimiento familiar, o las limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de las percepciones económicas, su restricción, condicionamiento, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos.

II a XI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 218.- Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física, moral, patrimonial o económica en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.

...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 270 Y 274 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLACIÓN Y ABUSO SEXUAL EN MENORES DE EDAD**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
 Toluca, Méico, C. P. 50000
 Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen problemáticas sociales que suelen ser más complicadas de asimilar y de atender; que incluso por su crueldad, quisiéramos ignorar o borrar del catálogo de delitos, de la realidad y de las estadísticas negativas que invaden a la sociedad; justamente nos referimos a los casos de abuso y violación sexual en menores de edad, los cuales, se han constituido en un tema de relevancia mundial a causa de su incremento, de los efectos que producen difíciles de afrontar y de superar que resultan tanto para la víctima como para sus familiares.

Las niñas, niños y adolescentes, se encuentran expuestos a sufrir diversas formas de violencia en los diferentes ámbitos en donde se desarrollan; es así que, el abuso y la violación sexual en menores de edad se pueden presentar de múltiples formas, caracterizándose por el maltrato físico y psicológico al que se somete a la víctima para satisfacer los deseos sexuales de un adulto; que van desde tocamientos, contacto corporal, exhibicionismo, comentarios e insinuaciones, fotografías y videos de contenido sexual. Este tipo de conductas, así como otras tantas en las que se expresa este tipo de actos de violencia, llegan a generar un sentimiento de impotencia, ansiedad, irritabilidad, depresión, vergüenza, incapacidad, baja autoestima y trastornos en quien las padece.

Y es que, independientemente de las circunstancias económicas, sociales, culturales, religiosas o étnicas de los menores, la violencia sexual que estos grupos vulnerables llegan a experimentar y que, se están presentando con mayor acentuación a nivel mundial, afectan indiscutiblemente el desempeño y las conductas de las víctimas, no sólo en esta etapa de su vida; sino que, dicha afectación puede repercutir en su potencial, capacidad productiva, en su desarrollo y en el manejo de su emociones de por vida.



El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), elaboró un análisis estadístico respecto de la violencia en contra de los menores de edad; al que denominó “Ocultos a Plena Luz”, en el que se destacó como uno de los principales retos, el poder impulsar a las víctimas a denunciar; para así poder contar con un registro con datos más precisos respecto de esta problemática social, ya que, el 30% de las víctimas no admiten o declaran haber sido víctimas sino hasta la edad adulta, mientras que 80% permanecen en silencio toda su vida.

La referida UNICEF, ha señalado que la edad en la que los menores de edad son más susceptibles de sufrir abuso sexual, se encuentra entre los 5 y los 17 años, asimismo, ha manifestado que los casos que se presentan en los niveles educativos de preescolar y primaria, son los menos denunciados en consideración a otros niveles escolares más avanzados, de igual forma, se reconoce que las escuelas públicas presentan mayores índices de este tipo de delitos en comparación con las instituciones privadas.

No omitimos referir que estas formas crueles de perturbar y truncar el sano desarrollo de la niñez, se han visto incrementados en todo el mundo, sin embargo, cabe hacer especial referencia a aquellos países que se encuentran en conflictos de guerra; en donde los menores de edad son abusados y violados sexualmente, aprovechándose del estado de vulneración en que se encuentran.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha señalado que México, desde el 2015 se ha colocado en una penosa primera posición a nivel mundial en materia de abuso y violación sexual en menores de edad; en donde el 90% de los casos, las víctimas atienden al género femenino teniendo por escenario el interior de su hogar y en donde el abusador resulta ser algún integrante de su familia. Aunado a lo anterior, la UNICEF informa que la desigualdad económica, la violencia generalizada y la falta del estado de derecho



ubica a los niños mexicanos en una situación de peligro y fragilidad antes actos de violencia sexual.

Por su parte, en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública 2021, se señala que, en el 2020, el 95.1% de los delitos de índole sexual, no fueron denunciados o simplemente no se le abrió carpeta de investigación.

En esta tesitura, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, también señaló que las escuelas secundarias representan el 42.5% de los centros educativos en los que se presenta el mayor número de agresiones sexuales en contra de los alumnos; el nivel primario representa el 36%, el preescolar un 10% y el nivel superior un 9%.

Tanto el abuso como la violación sexual en menores de edad se ha convertido en un problema de datos incómodos y de alerta; asimismo, durante los primeros meses del 2022, los reportes de abuso sexual infantil en el país aumentaron hasta un 496% en comparación con el 2021. En este orden de ideas, es oportuno mencionar que los estados con más reportes de denuncias por violación sexual en menores de edad son: el Estado de México, con 38.6%; Baja California, con 6.1%; Nuevo León, con 5.7 %; Jalisco con 5% y Puebla con 4.6%.

Como pudimos observar, tristemente el Estado de México es la entidad con mayor número de denuncias por casos de violaciones en menores de edad; lo que convierte a esta problemática en un tema de urgente atención, considerando que en la entidad habitan cerca de 4 millones 421 mil 644 niñas y niños de entre 0 a 15 años, mismos que representan el 26% de la población total.

El Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2020, registró 51,273 delitos sexuales, de los cuales, el 42.4% corresponde a niñas, niños y adolescentes; de las cuales, el 83% fueron cometidos en contra del género femenino.



Durante el primer semestre del 2022, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México reportó la detención de por lo menos 26 detenidos por actos de violencia sexual en menores de edad; cuyos ataques principalmente fueron ejecutados en los hogares o centros escolares; cometidos por familiares directos, profesores o conserjes; cuyas víctimas en su generalidad son menores de 12 años.

Existe una tendencia de que el género masculino es quien comete en mayor porcentaje este tipo de actos; sin embargo, las mujeres también han sido generadoras de este tipo de delitos, mismos que pueden presentarse en un solo evento o que puede reiterarse en el tiempo; sin que logren ser descubiertos y mucho menos denunciados.

Esta realidad ha permeado en los medios de comunicación, tan es así que, hemos observado que en los primeros semestres del 2022, se han hecho públicos algunos casos de violación y abuso sexual infantil en centros escolares, destacando los Municipios de Ecatepec y Ciudad Nezahualcóyotl.

Tanto el abuso como la violación sexual a menores de edad, son hechos deplorables que trascienden las fronteras; que se presentan en todas las clases sociales y en los diversos ámbitos en los que las niñas, niños y adolescentes se desenvuelven; sin embargo, las estimaciones arrojan que el mayor número de casos ocurren al interior de los hogares perpetrado por integrantes de la misma familia o de personas cercanas a ésta, ya que, por un tema de confianza, pueden acceder de manera más fácil a las víctimas; seguido de los centros escolares e incluso los espacios religiosos; resultando ser los de mayores impactos en el desarrollo de las víctimas considerando que estos lugares, son los núcleos primarios en los que los se supondría los menores debería tener mayor seguridad y protección.

No es menester referir que, existe una tendencia de mantener en la opacidad aquellos casos de abuso y violación sexual en menores de edad; es decir, los mismos integrantes de la familia y autoridades escolares deciden mantener oculto



este tipo de temas a fin de evitar una ruptura estructural familiar interna y de proteger su proyección hacia el resto de la sociedad evitando la exposición pública; por lo que hace a los centros escolares; el prestigio y el desentenderse de algún tipo de responsabilidad jurisdiccional es lo que los lleva a ocultar este tipo de actos.

Los abusadores que forman parte de la familia, que son profesores, personal o autoridades escolares, se aprovechan de su situación de poder o jerarquía para asediar, acosar, abusar y violentar sexualmente a quienes por su integridad física y psicológica se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Y no es que antes no existieran este tipo de delitos, sino que, hoy en día se están presentando con mayor frecuencia y la sociedad está alzando la voz en búsqueda de justicia.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos observo que, en México, tras la pandemia por Covid-19, aumentaron los casos de abuso y violación sexual en menores de edad; por cuanto hace al ámbito escolar; el uso de plataformas digitales y de redes sociales constituyeron el canal principal para que algunos profesores enviaran vídeos, fotografías y solicitudes de amistad al alumnado, asechando su perfiles, fotografías e información. Y por lo que refiere a los hogares; el confinamiento dio lugar a que las víctimas pasaran mucho más tiempo cerca de sus abusadores, en el seno familiar.

Tanto la niñez como la juventud, se encuentran protegidos por diversos instrumentos normativos y por organizaciones que reconocen la vulnerabilidad y los peligros a los que se enfrentan, tal es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento ratificado por el Estado Mexicano, mismo que determina la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que garanticen la protección de los menores ante cualquier tipo de abuso físico, mental y/o sexual; destacando que, en todo momento se debe priorizar el interés superior del menor.



En la legislación nacional, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero, reconoce que la educación buscará desarrollar las facultades del ser humano, con base en el respeto a la dignidad. Por su parte, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece como su principal objetivo el asegurar el desarrollo pleno e integral de la niñez, comprendiendo la formación física, mental, emocional, social y moral.

A nivel estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, reconoce que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

La entidad mexiquense, recoge en su Ley de Educación del Estado de México, los principios y las determinaciones que mandata la Constitución Federal, asimismo, en su Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, obliga a los directivos, maestros y demás personal docente que labora en las escuelas, guarderías y estancias infantiles tanto públicas como privadas, el hacer del conocimiento de las autoridades, cualquier tipo de abuso o maltrato que sufra algún menor.

En materia de protección de menores, el Estado de México también se encuentra comprometido a dar cumplimiento a las metas establecidas en la Agenda 2030, que en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. *Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*; nos constringe a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; ello, con la finalidad de reducir el riesgo y la vulnerabilidad en la vida de las niñas, niños y jóvenes, así como de dar respuestas eficaces a las víctimas infantiles.

En esta tesitura, es entendible las exigencias de la sociedad respecto de emplear castigos ejemplares y combatir la impunidad de este tipo de delitos; por ello, cabe referir que, en el estado de San Luis Potosí, su actual Gobernador tras sucesos



presentados en la entidad relacionados con abuso y violación sexual en menores de edad, específicamente los perpetrados en mujeres; efectúo una serie de propuestas en su legislación interna proponiendo como pena ante este tipo de delitos la castración a violadores, asimismo, el ejecutivo puso en el tintero la posibilidad de que se efectúen reformas a nivel Constitucional para que se pueda considerar la pena de muerte a quienes atentan contra la integridad de las niñas, niños y jóvenes; quienes constituye la parte más sensible y medular de la sociedad y cuya protección trasciende a las leyes e incluso a cualquier tratado internacional.

Nuestra realidad es que los menores de edad están siendo afectados en su desarrollo, en su inocencia, en sus derechos; que los grupos que deben protegerlos son los que están perpetuando actos de abuso en la niñez; la violencia sexual se ha convertido en una problemática que se observa en cualquier nivel socioeconómico.

Y es que, los centros educativos y los hogares, constituyen un espacio en el que los alumnos pasan gran parte de sus días; en donde familiares, compañeros, profesores, personal administrativo y demás autoridades escolares convergen como parte de las interacciones de vida, los actos de abuso y violación sexual, producen consecuencias psicológicas y emocionales que repercuten directamente en el desarrollo de las víctimas, quienes llegan a abandonar sus estudios con la finalidad de alejarse de la persona que les está generando una afectación, se escapan de sus hogares o viven todo el tiempo con temor; sin dejar de lado, aquellos casos en los que este tipo de conductas deplorables se convierten en la causa generadora del suicidio.

Luchar por el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad de todos, es por ello que, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México en el Estado de México pugna por la imposición de penas ejemplares a quien se atreve a cometer este tipo de delitos; agravando las penalidades de aquellos sujetos activos que mantienen algún tipo de relación familiar, docencia, médica, doméstica, religiosa o cualquier otra que implique



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



confianza o subordinación, ningún acto de abuso o violación sexual cometido en contra de un menor de edad, debe quedar impune.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 270.- Comete el delito de abuso sexual:</p> <p>I. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.</p> <p>II. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.</p>	<p>Artículo 270.- Comete el delito de abuso sexual:</p> <p>I. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.</p> <p>II. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.</p> <p>Si el sujeto activo del delito tiene parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta en cuarto grado o habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima, o tenga una relación análoga de cualquier tipo con el sujeto pasivo; tengan o hayan tenido relación con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación, se impondrá pena de doce a veinticinco años de prisión y de ochocientos a mil doscientos días multa.</p>
<p>Artículo 274.- Son circunstancias que modifican el delito de violación:</p> <p>...</p> <p>II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su</p>	<p>Artículo 274.- Son circunstancias que modifican el delito de violación:</p> <p>...</p> <p>II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



<p>descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima;</p> <p>...</p> <p>V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; y</p>	<p>contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima; en el caso de reincidencia se le impondrá prisión vitalicia;</p> <p>...</p> <p>V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; en caso de reincidencia por este delito se le impondrá prisión vitalicia; y</p>
--	--

Finalmente, en consideración a lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 270 Y 274 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLACIÓN Y ABUSO SEXUAL EN MENORES DE EDAD.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona el párrafo segundo y tercero del artículo 270; se adicionan las fracciones II y V, del artículo 274; todos ellos del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**TITULO TERCERO
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS**

**SUBTITULO CUARTO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL**

**CAPÍTULO II
ABUSO SEXUAL**

Artículo 270.- Comete el delito de abuso sexual:

I. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de **cuatro a diez** años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

II. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Si el sujeto activo del delito tiene parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta en cuarto grado o habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima; tenga una relación análoga de cualquier tipo con el sujeto pasivo; tengan o hayan tenido relación con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



implique confianza o subordinación, se impondrá pena de doce a veinticinco años de prisión y de ochocientos a mil doscientos días multa.

**TITULO TERCERO
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS**

**SUBTITULO CUARTO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL**

**CAPITULO IV
VIOLACION**

Artículo 274.- Son circunstancias que modifican el delito de violación:

...

II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima; **en el caso de reincidencia se le impondrá prisión vitalicia;**

...

V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; **en caso de reincidencia por este delito se le impondrá prisión vitalicia;** y

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.



ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

El que suscribe, Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 248 y se recorren los subsecuentes del Código Electoral del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida política, económica y social, es uno de los indicadores más relevantes para medir la calidad democrática de las naciones¹.

El reconocimiento y consagración de los derechos de las mujeres, constituye una

¹ Disponible en: <https://idd-mex.org/estudios-y-datos/> Páginas 42 y 43 Consultado 12/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

de las reivindicaciones democráticas más importantes; se trata no solo de la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, sino de construir una sociedad en las que las relaciones entre ambos géneros, en las diferentes actividades sociales, políticas, económicas, laborales sean inclusivas con perspectiva de género y equitativas².

El principio de igualdad sustantiva materializado en el criterio de paridad de género constituye una ampliación al estatuto de ciudadanía de las mujeres mexicanas reconocido constitucionalmente que debe garantizar la participación legal y equilibrada, para que las mujeres y hombres tengan una participación y representación igualitaria.

A lo largo de la historia, las mujeres han conquistado derechos y libertades a través de una larga lucha, compleja y llena de desafíos para eliminar la brecha de desigualdad y discriminación, desde 1955 con el reconocimiento de las mujeres a votar y ser votadas, hasta nuestros días con el establecimiento del principio de paridad.

En México, se ha construido un marco jurídico sólido en materia de derechos humanos de las mujeres, en 2011 se potenció con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, por la cual los convenios y tratados internacionales son de obligatoriedad constitucional para el Estado mexicano.

Cabe destacar que, con la reforma política-electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), promulgada por el Ejecutivo Federal la Cámara de Diputados el 10 de febrero del 2014, se establecieron las reglas para

²Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6831/S0500089_es.pdf Consultado el 4/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones.³

La inclusión del principio de paridad Constitucional abarco la obligatoriedad no solo en candidaturas a cargos de elección de las Cámaras de Diputados y el Senado, sino en candidaturas a diputaciones de los congresos locales facultando a la autoridad electoral para sancionar la negativa en el registro de candidaturas por incumplimiento de los partidos políticos.

Además, la reforma constitucional publicada el 6 de junio de 2019, denominada "Paridad en Todo" establecido el principio de igualdad entre mujeres y hombres en representación política y ejercicio paritario del poder público, como un principio transversal de alcance en todo el orden constitucional mexicano vinculando a todas las entidades federativas a que ajusten sus normativas locales al nuevo diseño es decir 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones.⁴

Como resultado de la reforma referida Además nuestro país avanza históricamente hacia la verdadera consolidación de una democracia representativa, participativa e incluyente, pues como resultado se conformó la primera legislatura paritaria en México (LXV Legislatura)⁵, y se aprobaron disposiciones que representan un logro sin precedentes en la representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida pública garantizando el valor superior constitucional.

³ Disponible en: <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/02/blanca-olivia-pec3b1a-genero.pdf> Consultado el 4/10/2022

⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629466&fecha=10/09/2021#gsc.tab=0 consultado 11/10/2022

⁵ Disponible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadro_genero.php Consultado el 4/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Aunado a lo anterior el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los que prevalece el irrestricto respeto y aplicación de lo establecido en la CPEUM, como mandato irreductible de paridad en la postulación e integración de los cargos titulares del poder Ejecutivo Federal, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de los Poderes Ejecutivos locales, Congresos Estatales, Ayuntamientos, Presidencias Municipales, Órganos Constitucionales Autónomos, así como poderes públicos y cargos del servicio público renovados e integrados por vías distintas a las elecciones democráticas. Asimismo, el principio de no discriminación previsto en el artículo 1º, último párrafo, de la CPEUM, para impedir toda diferencia de trato que atente contra la dignidad de las personas.⁶

Por lo que, la reforma constitucional mandata la paridad de género en la integración de la totalidad de los órganos del Estado, como un derecho fundamental de la ciudadanía en el acceso a los cargos de elección popular y para garantizar el reconocimiento del liderazgo, el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mexicanas.

Las mexicanas van avanzando, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia.

⁶ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629466&fecha=10/09/2021#gsc.tab=0
Consultado 11/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

A nivel internacional, nuestro país es parte de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953) que fue el primer instrumento del derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres, y que reconoce en sus artículos I, II y III, como un derecho de las mujeres el sufragio en condiciones de igualdad y la posibilidad de ser votadas para ocupar cargos públicos;

Asimismo, la Primera Conferencia Internacional de la Mujer en México (1975) establece el derecho a la igualdad de género y eliminación de discriminación por motivos de género y la plena participación de las mujeres en el desarrollo y una mayor contribución de las mujeres a la paz mundial. Siendo coincidente con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1981), que es considerado el instrumento jurídico internacional de mayor importancia en la lucha sobre las diversas formas de discriminación cometida contra las mujeres.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) en sus artículos 2, 3 y 4, reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de las mujeres; y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará” (1994), en sus artículos 1, 2, 3, 4, inciso h) y j), 5, 6, inciso b) y 7, establecen como políticas el desarrollo los mecanismos de protección y la defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia en contra de su integridad física, sexual, psicológica y política.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) en sus artículos 1, 5, 6, 14, 32, 35, 36 y 41, establecen la garantía de igualdad entre mujeres y hombres y los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) en sus artículos 1, 2, 4, 20 bis y 20 ter, regula la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, particularmente los relativo a la prevención y erradicación de la violencia política de género.

En este orden normativo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2019) en sus artículos 3, numeral 1, inciso d bis) y k), 26 numeral 2, párrafo segundo, 207 numeral 1, 232 numerales 1,2,3 y 4, y 233, establece la obligación de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres; y la Ley General de Partidos Políticos (2019) en los artículos 1, numeral 1, inciso e), 25, numeral 1, Inciso s), t) y u), establece las reglas para la postulación paritaria de los partidos políticos y garantiza el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a los diferentes puestos de elección popular.

En nuestra entidad, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2008) en sus artículos 1, 6, fracción I, 7, fracción VI, 27 Quinquies y 27 Sexies, regula la coordinación entre el Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De igual forma la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (2010) en sus artículos 1, 4 7, fracciones II y II, y 30 fracción I, regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación.

El Código Electoral del Estado de México (2020) en sus artículos 16 párrafos primero, segundo y tercero, 37 primer y último párrafo, 248 y 249, garantizan la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política en nuestra entidad.

No obstante las conquistas de las mujeres han tenido resultados históricos, irrevertibles y se ha fortalecido el marco jurídico, el rezago histórico de las mujeres en todos los ámbitos de representación, nos obliga a buscar alternativas que permitan una mayor representación en todos los ámbitos. Por ello, cualquier acción afirmativa que beneficie y fomente una mayor participación y representación de las mujeres en la vida política de nuestro Estado, debe ser una prioridad para quienes integramos la LXI Legislatura.

En este sentido la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁷, define las acciones afirmativas como: *“el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”*.

Las acciones afirmativas constituyen medidas compensatorias para las personas en situaciones de desventaja a fin de revertir escenarios de desigualdad histórica y de

⁷ Artículo 5, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

facto en el ejercicio de sus derechos; para el caso de las mujeres son obligatorias ya que su condición de género es un factor que limita su acceso a los recursos económicos, culturales y políticos importantes para su desarrollo; su aplicación a favor de las mujeres no constituye discriminación para los hombres ya que para éstos el género no representa una limitante para el ejercicio de sus derechos.⁸

A pesar de que las acciones afirmativas no generan un cambio social inmediato ni garantizan por sí solas el éxito de un proyecto democrático incluyente, colocan en el centro de la discusión la necesidad y trascendencia impostergable, tanto de la participación como de la representación de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.

En el ámbito político, la adopción de medidas necesarias para la integración de grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación es una acción que promueve y asegura la representatividad en la postulación de candidaturas y el acceso a los espacios de toma de decisiones.

El artículo 248 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. ...

*Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas **cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género**, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos*

⁸ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/acciones-afirmativas>.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

*de la votación. Para los ayuntamientos, **las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.***

De lo anterior se advierte que la normatividad nacional e internacional protege el derecho de las mujeres a participar en de forma igualitaria en la postulación a cargos de elección popular y en específico el Código Electoral del Estado de México señala que los partidos políticos al postular candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, a través de fórmulas y panillas deberán ser integradas invariablemente por propietarios y suplentes del mismo género, sin embargo para el caso de propietarios hombres como acción afirmativa se permite que se proponga a suplentes mujeres por lo que es necesario que se plasme en él código.

La presente iniciativa tiene como propósito homologar el texto del Código Electoral del Estado de México con la obligación de respetar e impulsar una mayor participación de las mujeres en la postulación de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, que permite un mayor acceso de las mismas al ejercicio del poder público, otorgando la posibilidad, de superar el 50/50 establecido en la legislación para el registro de candidaturas.

Con la adición de un tercer párrafo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, se garantizaría una mayor participación de las mujeres en los cargos de elección, pues los partidos políticos no solo tendrían la obligación de respetar el principio de paridad en la postulación de candidaturas, sino también la posibilidad de otorgar mayores espacios de participación a las mujeres al registrarlas como suplentes en aquellas candidaturas en donde corresponde la postulación de candidatos hombres.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Para mayor claridad de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo con la propuesta de adición:

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 248. Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.</p> <p>Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 248. Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.</p> <p>Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.</p> <p>Las fórmulas de candidaturas encabezadas por mujeres deberán registrar suplentes del mismo género; en las encabezadas por hombres la posición de suplente podrá ser ocupada de manera indistinta por un hombre o una mujer.</p> <p>...</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

A través de esta acción afirmativa se posibilita en la postulación de fórmulas y planillas de candidatas y candidatos a los distintos cargos de elección popular, exclusivamente en las candidaturas encabezadas por hombres, que la posición de suplente pueda ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer, teniendo como resultado una mayor participación de las mujeres y como consecuencia de mayor acceso a la representación popular.

En conclusión, con esta propuesta de adición cumple con el mandato constitucional en materia de paridad de género como una política de estado; con acciones afirmativas que consolidan y fortalecen a las mujeres en la representación política y su liderazgo.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 248 Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 248. ...

...

Las fórmulas de candidaturas encabezadas por mujeres deberán registrar suplentes del mismo género; en las encabezadas por hombres la posición de suplente podrá ser ocupada de manera indistinta por un hombre o una mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre de 2022

**DIP ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H.
"LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría General de Gobierno, para que en un plazo no mayor a 30 días den cumplimiento a la recomendación 98/2019, emitida por la CNDH, y se emita el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades para los CUSAEM, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México; así mismo para que en el mismo plazo se presente iniciativa de reforma para que se incluya un apartado específico en la Ley de Seguridad del Estado de México, sobre los mecanismos de supervisión de los elementos de CUSAEM; lo anterior en términos de la siguiente:**

Exposición de Motivos

El incremento en la opacidad de parte del Gobierno estatal, en programas sociales como el Salario Rosa, del destino de los 800 millones que se obtendrían del impuesto por emisión de contaminantes, así como de la nula respuesta por parte del Secretario de Seguridad, del Secretario de Finanzas, de la Secretaría General de Gobierno, para que informen si los CUSAEM pertenecen o no a la estructura del Ejecutivo Estatal, ha provocado que dicha corporación se encuentre en constante observación como a continuación se describe:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), derivado de una denuncia presentada en septiembre de 2015, en la cual se señalo a los

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CUSAEM como los responsables de diversos actos en contra de los derechos humanos, la CNDH emitió la Recomendación 98/2019, de fecha 31 de octubre de 2019.

La CNDH, como resultado de diversos actos violatorios de los derechos humanos cometidos por elementos del CUSAEM, emitió recomendación:

SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, ATRIBUIBLES A ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE GUARDIAS Y VIGILANTES AUXILIARES DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y AL DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN.

Durante el proceso de recopilación y análisis del expediente antes mencionado, la CNDH obtuvo información de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en la cual manifiesta que **CUSAEM**, está **“integrado por personas que no tienen el carácter de servidores públicos”**.

Posteriormente la **Secretaría de Seguridad del Estado de México**, informó a dicha Comisión que la relación es estrictamente de **“subordinación operativa”**.

En este sentido, la SCJN emitió pronunciamiento en el cual manifiesta y advierte que los Cuerpos de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Estado de México forman parte de la administración pública estatal.

Así mismo, el Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de México otorgó el nombramiento del titular de la jefatura de los Cuerpos de Guardias de Seguridad, Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco, del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, en el año 2013, es decir entre 2 y 3 años previos a los hechos ocurridos durante los años 2015 y 2016, mismos que dieron origen a la Recomendación.

La CNDH en la citada recomendación 98/2019, manifiesta:

- *... dado que la protección de la seguridad es una obligación del Estado, en particular de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Edo. Méx. tenía que realizar las acciones necesarias a efecto de prevenir que elementos de los CUSAEM y/o Guardias de Seguridad Toluca y/o Vigilantes Auxiliares y/o Guardias Auxiliares y/o Guardias de Seguridad Texcoco violaran derechos humanos, ello a través de una regulación, fiscalización y supervisión eficaces de todos los servicios proporcionados por éstos; sin embargo, no se cumplió con tal encomienda, incluso la propia Comisión de Seguridad en cita, participó*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

directamente en irregularidades relacionadas con su funcionamiento tal como se evidenciará en párrafos posteriores.

Así mismo la CNDH encontró:

Irregularidades atribuibles a la Comisión de Seguridad Ciudadana del Edo. Méx. ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México:

- [...] establecer las disposiciones administrativas conducentes en las que se regulara el funcionamiento de los CUSAEM y/o Guardias de Seguridad Toluca y/o Vigilantes Auxiliares y/o Guardias Auxiliares y/o Guardias de Seguridad Texcoco, era una tarea fundamental que la Comisión de Seguridad Ciudadana del Edo. Méx. debió ejecutar en aras de dar certeza jurídica a los servicios que como organismos auxiliares brindarían, [...]

Ley de Seguridad del Estado de México, Artículo 103, párrafo segundo, dispone:

- [...] la "organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio" de los órganos auxiliares de la seguridad pública, se "regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes", pero no detalla en qué disposiciones administrativas se regularán, ni cuáles son las instancias competentes.
- La "subordinación operativa" que existe entre los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares con relación a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México, sin embargo, este instrumento jurídico tampoco detalla en qué sentido se ha de ejecutar la mencionada subordinación.
- el artículo 15 del mismo Reglamento regula que "Las normas operativas, administrativas y en general las actividades de las corporaciones de Guardias y de Vigilantes Auxiliares se contendrán en sus manuales internos de operación, que serán expedidos por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito". Este Organismo Nacional consultó la página electrónica de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, precisamente su "Marco Normativo", sin que fuera posible localizar él o los Manuales que exige el precepto legal que antecede.
- [...] se solicitó, por oficio, a esa Secretaría, remitiera copia del Manual antes señalado, a efecto de constatar el contenido normativo que rige a los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares, sin embargo, la Secretaría de Seguridad del Estado de México informó que "la información solicitada no guarda relación con la queja y no se tiene la obligación de presentarla", en torno a ello, como ya se dijo, este Organismo Nacional considera que la relación o no con los hechos que se investigan es una decisión que no concernía a la Secretaría de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Seguridad del Estado de México, pero además se trata de instrumento normativo que debe ser público.

Falta de definición en las atribuciones, ámbito de competencia y supervisión de los servicios proporcionados por los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares.

- *La Ley de Seguridad del Estado de México, en su artículo 103, párrafo segundo, dispone que los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares podrán proporcionar servicios de "protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares". Sin embargo, no regula el ámbito de aplicación de dichos servicios; esta situación dio pie a una interpretación a modo por parte de los organismos auxiliares de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Edo. Méx. denominados CUSAEM y/o Guardias de Seguridad Toluca y/o Vigilantes Auxiliares y/o Guardias Auxiliares y/o Guardias de Seguridad Texcoco, quienes, de forma irregular brindaron sus servicios fuera del Estado de México.*
- *[...] este Organismo Nacional considera que dichos servicios fueron irregulares, pues atendiendo al principio de legalidad, al ser un organismo auxiliar creado por el Estado de México, solo pueden hacer lo que la ley les permite, y la ley no señala que puedan prestar sus servicios fuera del territorio mexiquense.*

Licencia colectiva 139

- *[...] la SEDENA informó a este Organismo Nacional no haber expedido algún tipo de licencia oficial colectiva o licencia particular colectiva al Cuerpo de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México (CUSAEM); sin embargo, agregó que "SI SE EXPIDIÓ LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA No. 139 OTORGADA A LA 'COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA' DEL ESTADO DE MÉXICO ANTES 'SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA [...] LA CUAL CUENTA DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN CON UNA CORPORACIÓN DENOMINADA CUERPO DE SEGURIDAD AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO (CUSAEM)".*
- *[...] la revalidación de la Licencia Colectiva de 2015 definía que la portación de armas de fuego por parte del personal operativo de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Edo. Méx. se autorizaba "específicamente dentro de los límites de esa Entidad Federativa" en el caso, el Estado de México.*

En este orden de ideas hay que recordar lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21. *La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

(...)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En ese mismo sentido, el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 86 Bis.- *La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.*

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales, deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Por último, los artículos 8 y 14 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, define la subordinación de los cuerpos de seguridad auxiliares:

Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.

Artículo 8.- *La corporación de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial y la de Vigilantes Auxiliares dependerán de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, al frente de dichas corporaciones se designará un jefe.*

Artículo 14.- *Las corporaciones de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial, y de Vigilantes Auxiliares estarán subordinados a la Policía Estatal.*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Como se ha podido demostrar, existe opacidad en el manejo de la información, así como la falta de marcos legales que brinden certeza jurídica en el actuar de los CUSAEM. En este sentido, se debe hacer la pregunta, ¿Cuántas organizaciones policiales de carácter estatal brindan servicios de seguridad fuera de la entidad federativa a la cual pertenecen?, es decir, una actividad lucrativa que no ha podido ser auditada por el Organismo Fiscalizador del Estado.

Es por todo lo anterior, que la CNDH emitió entre otras recomendaciones en materia de reparación del daño:

c) Garantías de no repetición

[...] en un plazo de tres meses, la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en caso de no contar con el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades de las corporaciones de los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares, deberá ser emitido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito; en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México, para posteriormente habilitarlo en la página electrónica de la Secretaría.

[...] el Gobierno del Estado de México deberá girar instrucciones a quien corresponda para que en un plazo de 6 meses contados a partir de la aceptación de la Recomendación, presente iniciativa de reforma al Congreso del Estado de México, [...] para que se incluya un apartado específico en la Ley de Seguridad del Estado de México, sobre los mecanismos de supervisión de los elementos de CUSAEM, para que sean auditados y supervisados conforme [...] y remita a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría General de Gobierno, para que en un plazo no mayor a 30 días den cumplimiento a la recomendación 98/2019, emitida por la CNDH, y se emita el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades para los CUSAEM, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México; así mismo para que en el mismo plazo se presente iniciativa de reforma para que se incluya un apartado específico en la Ley de Seguridad del Estado de México, sobre los mecanismos de supervisión de los elementos de CUSAEM.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

10

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

Presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Ciudad de Toluca, Estado México 18 de octubre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta **con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución** por el que **se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, a efecto de que en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, inviten e integren de manera permanente, a los sindicatos de México y Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, como representantes de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos**, lo anterior con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, que nació en 1974, se ha convertido no solamente en un tema fundamental en la relación bilateral, sino que, en el contexto global, se mantiene como un modelo de movilidad laboral muy importante.

En la actualidad, después de la pandemia, el número de trabajadores mexicanos que van a Canadá está nuevamente cerca de los 28 mil trabajadores que venían registrándose hasta el año 2019.

El contrato que firman los trabajadores les otorga derechos y les señala obligaciones. También se establecen los roles de las autoridades de ambos países, así como de los empleadores. La realidad es que todo el tiempo hay la posibilidad de introducir mejoras en la administración del programa, sobre todo con el propósito de fortalecer los derechos humanos y laborales de los trabajadores.

El Capítulo 23 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, T-MEC, define el tema laboral. En el Artículo 23.8 relativo a los Trabajadores Migrantes, se define que las Partes reconocen la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes con respecto a las protecciones laborales. Por consiguiente, al implementar el Artículo 23.3 (Derechos Laborales), cada Parte asegurará que los trabajadores migrantes estén protegidos conforme a sus leyes laborales, sean o no nacionales de la Parte. O sea, los trabajadores migrantes son altamente vulnerables por definición.

Por su parte, el Artículo 23.7 denominado Violencia contra Trabajadores, las Partes reconocen que los trabajadores y los sindicatos deben poder ejercer los derechos establecidos en el Artículo 23.3 (Derechos Laborales) en un clima que esté libre de violencia, amenazas e intimidación, y el imperativo de los gobiernos para abordar de manera efectiva los incidentes de violencia, amenazas e intimidación contra los

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

trabajadores. Es decir, no solamente se consagra la libertad sindical sino también la libertad de asociación.

Por otra parte, el dinámico flujo de trabajadores temporales registrados en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá, es un reflejo de los profundos lazos económicos y sociales entre los dos países y de su tradición de cooperación bilateral.

Los trabajadores dentro del PTAT necesitan seguir fortaleciendo sus condiciones óptimas de estancia laboral sobre todo en el conocimiento y ejercicio de sus derechos laborales y acceso a organizaciones que los provean con asistencia y asesoría sobre esos derechos, así como representación.

Autoridades gubernamentales y actores del sector privado, incluyendo empleadores, trabajadores y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), pueden tener un papel en la prevención de los abusos en los procesos de reclutamiento, contratación y estancia laboral en Canadá.

Es precisamente en ese punto que el Sindicato de la Industria de la Alimentación y el Comercio de Canadá (UFCW Canadá), y la Central Campesina Cardenista (CCC), suman sus capacidades y compromisos con la defensa de los trabajadores en América del Norte, especialmente los trabajadores agrícolas temporales.

UFCW Canadá representa a más 250.000 miembros, entre ellos trabajadores migrantes temporales y a más de 1.3 millones de trabajadores en Norteamérica, en las industrias alimenticia, cárnica y avícola, agrícola, hotelera, de salud y tecnológica.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Desde el 2002, UFCW Canadá y la Alianza de Trabajadores Agrícolas (AWA por sus siglas en inglés) realiza cursos sobre Derechos Laborales, Salud y Seguridad Ocupacional, asiste para que los trabajadores migrantes tengan acceso a beneficios y compensaciones por accidentes laborales, de manera gratuita.

Esta situación ha llevado a presentar informes anuales sobre la situación de los derechos laborales de los trabajadores temporales y con la publicación del Informe especial "La situación de los trabajadores agrícolas migrantes en Canadá, tres décadas de defensa de la fuerza laboral más explotada de Canadá", UFCW Canadá está en condiciones de presentar propuestas muy importantes para los gobiernos de México y Canadá, con el único propósito de que las políticas y programas vinculadas a los trabajadores temporales brinden un mejor ejercicio de sus derechos laborales para beneficio de ellos, sus familias y sus comunidades de origen.

Las recomendaciones del informe podrían ayudar a mejorar el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT), reducir la vulnerabilidad de los trabajadores agrícolas migrantes que trabajan en Canadá y brindarles a los trabajadores migrantes vías de acceso a la residencia permanente. Las 14 recomendaciones del informe se basan en el aporte directo de los trabajadores agrícolas migrantes, así como en los treinta años de defensa de la UFCW de Canadá en nombre de estos trabajadores.

UFCW Canadá y la CCC están convencidas de que una recomendación clave que mejoraría drásticamente las condiciones de trabajo y los estándares de vida de los trabajadores agrícolas migrantes es hacer de la representación sindical un aspecto esencial y fundamental del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT).



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Para consolidar dichos propósitos, es indispensable que las organizaciones comprometidas con la defensa de los trabajadores agrícolas temporales tengan voz en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT), a realizarse en el caso de este año 2022, el próximo mes de noviembre.

Con lo anterior, no solo se trata de honrar la lucha que se ha dado durante tres décadas por parte de las organizaciones sindicales, sino también de honrar el espíritu del Capítulo Laboral del nuevo Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TMEC) y entender que los tiempos globales actuales llaman y obligan a respetar los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración esta Honorable Legislatura, el proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución adjunto, para que dé estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

P R E S E N T A N T E

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativeedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, a efecto de que en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México- Canadá, inviten e integren de manera permanente, a los sindicatos de México y Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, como representantes de los Trabajadores agrícolas temporales mexicanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República, para los efectos correspondientes.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, a efecto de que en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, inviten e integren de manera permanente, a los sindicatos de México y Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, como representantes de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ

DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Fernando González Mejía

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca, Estado de México; a de octubre del 2022.

DIPUTADO

ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Diputado Fernando González Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, valoren la posibilidad de implementar campañas permanentes de bacheo, pavimentación y rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles que requieran de dichos servicios, conforme a la planeación municipal existente para tales efectos, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos municipales son, por su naturaleza, los órdenes de gobierno con mayor cercanía a la población; según lo establece la propia Constitución Política de

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Fernando González Mejía

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso g), estos tienen a su cargo entre otras funciones y servicios públicos el de las calles, parques y jardines así como su equipamiento.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reafirma dichas atribuciones municipales, mencionando en el párrafo segundo del artículo 122 de este instrumento que: “Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

De la misma forma, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es coherente con dicho mandato, estableciendo para tales efectos como atribución de la persona titular de la Dirección de Obras Públicas o su equivalente, proyectar las obras públicas y servicios relacionados que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines.

Actualmente, la pavimentación de calles y caminos debe ser una prioridad para las administraciones municipales, pues la existencia de vías de comunicación en buen estado no solo tiene que ver con la mejora urbana, sino que también permite el paso de vehículos y personas en forma segura pues contar con calles y otros espacios pavimentados posibilita el desarrollo de ciudades y poblaciones, trayendo un gran número de beneficios, como mayor flujo de mercancías, visitantes, la práctica de nuevas actividades relacionadas al comercio y la generación de más recursos económicos, así como también desahogar vialidades congestionadas de las áreas urbanizadas otorgando la posibilidad de emplear vías alternas.¹

¹ [La importancia de la pavimentación en México \(vise.com.mx\)](http://vise.com.mx)

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Fernando González Mejía

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Por otra parte, contar con calles en buenas condiciones en las comunidades de los municipios contribuye a la reducción de accidentes y daños a los automóviles de los particulares, cuya legítima molestia es una de las principales solicitudes que se realizan cuando se acude a las comunidades.

A razón de lo anterior, es de destacarse que muchas de las calles de los municipios se encuentran en mal estado de conservación, muchas otras intransitables y otras más, aún sin pavimentar, la falta de mantenimiento, el deterioro de la carpeta asfáltica o la utilización de materiales de mala calidad son factores que acrecientan esta problemática².

Debemos preferir el bacheo rutinario, a través del mantenimiento programado durante periodos de clima cálido y/o seco, frente al bacheo emergente, que se hace en condiciones difíciles, sin programación y que además, implica altos costos para los municipios.³

Es por lo anteriormente enunciado que se considera necesario exhortar a los municipios de la entidad a que puedan realizar estos trabajos, pues la realización permanente de estos beneficiará a quienes hacen uso del espacio público diariamente.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO (...)
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

² [El problema de los baches en México - Maquinaria \(aseca.com\)](#)

³ [CAPÍTULO 2 \(udlap.mx\)](#)

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Fernando González Mejía

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, valoren la posibilidad de implementar campañas permanentes de bacheo, pavimentación y rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles que requieran de dichos servicios, conforme a la planeación municipal existente para tales efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese a los 125 municipios del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México; 18 de octubre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.
P R E S E N T E

Los que suscribimos **Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro** y **Diputado Enrique Vagas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXI Legislatura del Estado de México; Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 4, 28 fracción I y XI, 30, 38 fracción IV y VI, 39, 78,79,81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 72 fracciones III y VI y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, un **Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución**, por el que se **Exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México** para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, los principios de Perspectiva de Género y Transversalidad de Derechos Humanos y asignen recursos suficientes y necesarios en las partidas presupuestales correspondientes para suministrar productos para la gestión menstrual, así como implementar planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual. en los centros escolares y de salud pública pertenecientes a los sistemas de Salud y de Educación pública del Gobierno del Estado de México, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

Página 1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

su permanencia y participación en los servicios educativos y en su desarrollo social y laboral.

Sustentándome para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Para lograr una verdadera igualdad con perspectiva de género, es necesario llevar a cabo una labor conjunta entre el gobierno y sociedad, donde es indispensable erradicar las barreras y las desigualdades socio-económicas y culturales existentes; para lograr tal objetivo, esta suma de esfuerzos requiere, de una visión transversal de respeto a los Derechos Humanos en la implementación, coordinación y ejecución de acciones, que garanticen la igualdad e inclusión social para eliminar las brechas de desigualdad en todos los entornos, principalmente en los educativos, sociales y laborales, para garantizar un progreso verdadero, imparcial y justo para todas.

En ese sentido y, sin embargo, el reto es grande, pues la discriminación entre mujeres y hombres es un tema toral que se ha constituido como un fenómeno persistente al que se enfrenta México, a pesar de los avances obtenidos en la materia, persisten prácticas que limitan su pleno desarrollo en todos los ámbitos de la vida social: esto nos impulsa a redoblar esfuerzos de coordinación con las diferentes instancias internacionales, federales, estatales, municipales y de la sociedad civil, para crear los escenarios necesarios para todas las estructuras de población, sin importar su condición social o económica, y a través, de políticas públicas estructurales, objetivas y focalizadas se pueda fortalecer la inserción escolar así como al mercado laboral y la permanencia en un ambiente de no discriminación.

La idiosincrasia arraigada en nuestra sociedad por ya varias generaciones enfrenta y contrarresta al roll que poco a poco va tomado la mujer en la actualidad, afectando



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

Página 2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

sus entornos personales, escolares, laborales, académicos, sociales, biológicos, entre otros más. Batallas que se han ido superando paulatinamente y que estamos ciertos serán superadas de manera definitiva en un mediano plazo.

Está plenamente reconocido que la forma en que se viva la niñez y la adolescencia, serán determinantes para moldear una personalidad que haga respetar y valer sus derechos, pero también así, cumpla con sus obligaciones.

Lamentablemente mientras sigamos en una sociedad donde exista un ambiente de discriminación, inseguridad o violencia, no podremos tener una sociedad que aspire a la igualdad y a la justicia, donde todos seamos aceptados a pesar de nuestras diferencias.

Para todos es sabido, que en muchas ocasiones las adolescentes o mujeres, e incluso niñas, sufren actos de discriminación en diferentes ámbitos y aspectos de su vida, uno de estos, es precisamente el biológico, por los periodos menstruales por los que atraviesan durante toda su vida reproductiva, que según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 implican poco más de 64.5 millones quienes menstrúan, menstruarán o menstruaron.

La menstruación es un proceso "fisiológico y cíclico del endometrio de la mujer fértil no gestante, que coincide con el final del ciclo ovárico. Se manifiesta por el sangrado vaginal que produce la descamación del endometrio en respuesta a la privación de estrógenos y progesterona tras la regresión del cuerpo lúteo. Se produce con una periodicidad media de 28 días y suele durar entre 3 y 5 días [...]"

Este proceso fisiológico y cíclico, hasta el momento sólo ha sido analizado desde un aspecto biomédico que no ha considerado aspectos psicoemocionales, socioculturales, económicos y ambientales, entre otros, siendo precisamente esta



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

Página 3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

razón, lo que ha ocasionado prejuicios de género que han hecho que las niñas, adolescentes y mujeres se vean afectadas en su vivencia menstrual y en el ejercicio de sus derechos.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), ha determinado que la menstruación tiene una íntima relación con los derechos humanos, ya que es "un proceso natural que debe ser indicador de salud para las niñas, jóvenes, mujeres y otras personas menstruantes en edad reproductiva. Sin embargo, su gestión y sano cuidado depende de las condiciones culturales, la pobreza, la desigualdad, la violencia de género y otras prácticas discriminatorias y excluyentes que existen en nuestra sociedad hacia el cuerpo de las mujeres y las personas menstruantes."

El que la menstruación no haya sido considerada hasta hoy como un proceso multifactorial que involucra también diversas condiciones, ha ocasionado una ausencia total de políticas públicas que en este sentido atiendan la salud, el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, escolaridad, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes y mujeres.

La menstruación no debe ser una razón para la desigualdad, pero aún en nuestros tiempos sigue siendo. Culturalmente, la menstruación estigmatiza a mujeres y personas menstruantes, siendo más grave aún en niñas y adolescentes porque limita su acceso a derechos y a la convivencia. Por si ello no fuera poco, también este tema genera una serie de injusticias, entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- La discriminación, el acoso y violencia, principalmente en los espacios educativo y laboral, que provoca exclusión.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

Página 4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- Insultos y trato indigno, presentes principalmente en instituciones a cargo del Estado, donde las personas requieren productos de gestión menstrual y no pueden acceder a ellos.
- Desventajas de salud, porque no existe pleno acceso a la salud sexual y reproductiva, porque la información no es completa ni libre de estigmas sobre los procesos biológicos.
- Desventajas económicas, debido a que convergen condiciones de gran vulnerabilidad para las mujeres y personas menstruantes, porque no todas tienen posibilidades de adquirir productos de gestión menstrual.
- Violaciones constitucionales, ya que las personas menstruantes tienen que cubrir un impuesto, por un producto de primera necesidad, lo que implica un trato desigual y discriminatorio.

Cada una de las injusticias señaladas, conlleva una compleja perspectiva transversal, por el gran número de factores y elementos que lo integran, que de ser analizados sin prejuicios y eliminando estigmas sobre un proceso biológico relacionado con la reproducción, completamente normal, ocasionaría desde luego que la vida de millones de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, cambiará.

En razón de lo vertido, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentó el 10 de febrero del 2022, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se busca reformar diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

Página 5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

niñas, adolescentes y mujeres; garantizando con ello su permanencia y participación en los servicios educativos, donde el Estado suministre productos para la gestión menstrual, así como implemente planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual.

Por lo anterior se presenta el presente **Punto de Acuerdo**, que pretende visibilizar esta problemática que viven millones de niñas, adolescentes y mujeres en todo el territorio estatal y atenderla de forma eficaz a través de asignar recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio 2023, en las partidas presupuestales correspondientes, para cumplir con tres objetivos específicos, que son:

1. Priorizar el interés superior de las niñas y adolescentes. Lo que implica la protección de sus derechos por parte de las autoridades gubernamentales a través de medidas, programas y acciones reforzadas, en todos los ámbitos en los que estén relacionados directa o indirectamente con ellas, para asegurar y garantizar que, tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que les permiten su óptimo desarrollo, satisfagan sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, higiene, salud física y emocional.
2. Propiciar la igualdad de género. Los artículos 1° y 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que la fuente convencional, deriva de los artículos 2, inciso c), 6, 7 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), así como de los diversos 2, 5 y 12



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

Página 6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, debe contener también la igualdad de la mujer ante la ley y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género, por lo que debe traducirse en la obligación de toda autoridad de actuar con este tipo de perspectiva y combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.

Es claro que la Legislatura y, en su momento, el Poder Ejecutivo del Estado de México, deben actuar en uso pleno de su autonomía para actuar a favor de las niñas, adolescentes y mujeres, garantizando que no se vean discriminadas y al mismo tiempo, se reduzcan las brechas de desigualdad que actualmente viven por el sólo hecho de ser menstruantes.

La desigualdad y la discriminación, afectan de manera directa diversos aspectos de la vida de niñas, adolescente y mujeres, entre las que se pueden mencionar: el escolar, donde es muy visible la deserción o el abandono de los estudios independientemente del nivel; el laboral, donde se presentan fenómenos como el ausentismo, el abuso de la relación patrón-trabajador; entre otros.

3. Gestionar la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres. La gestión de la menstruación, es un asunto que no puede estar separado de una concepción amplia de los derechos humanos, la dignidad y una vida plena, ya que niñas, adolescentes y mujeres menstruantes, pueden además estar en situación de vulnerabilidad.

Entre los elementos que compone dicha gestión están:



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

Página 7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- El reconocimiento de que la menstruación forma parte de la salud reproductiva.
- El acceso a material como toallas sanitarias, tampones y copas menstruales.
- Disponibilidad de entornos seguros y privados.
- Acceso a educación en salud sexual y reproductiva que incluya el tema de la higiene y gestión menstrual, así como el manejo de malestares como cólicos, dolores musculares, dolor de cabeza, contracciones repentinas, entre otros.
- Acceso a información y atención adecuada por trastornos relacionados con la menstruación.

Si se puede cumplir con los objetivos planteados, podemos garantizar la permanencia y participación de niñas y adolescentes en los servicios educativos; y, con el suministro de productos y la creación de planes y programas con perspectiva de género, podemos eliminar en este aspecto, las desigualdades y discriminación hacia niñas, adolescentes y mujeres.

En México, se han iniciado ya con procesos de reconocimiento de la gestión menstrual, como elemento para eliminar cierto tipo de desigualdades y discriminaciones. Es el caso de la iniciativa presentada conjuntamente ante el Congreso de la Unión en septiembre del 2020, por los Diputados de los Grupos Parlamentarios del PAN, Movimiento Ciudadano, PRD, PES, Morena y PT, para reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado y establecer una tasa de cero por ciento de IVA a la compra de toallas sanitarias desechables, toallas de tela, compresas, tampones, pantis protectores, copas menstruales y cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual.

Otro caso relevante son las reformas hechas a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para facilitar de forma gradual y progresiva, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal;



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

incluir en programas escolares la educación menstrual; otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión, priorizando a las y los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación; y, garantizar la gestión menstrual de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, priorizando comunidades indígenas y comunidades de alta y muy alta marginación.

En el Congreso de la Ciudad de México, actualmente se está analizando una iniciativa de reforma a su Ley de Salud, donde se incluye el reconocimiento de la gestión de higiene menstrual como parte de los derechos reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres; el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la gestión menstrual; servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual, reproductiva y de gestión menstrual; la realización de campañas; y, la provisión en ámbitos escolares de información veraz, detallada y basada en evidencia científica sobre la menstruación, todo con el fin de remover preconceptos y estigmas que refuerzan la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

En razón de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de punto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

Dip. Ingrid K. Schemelensky Castro

Dip. Enrique Vargas del Villar



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

Página 9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, los principios de Perspectiva de Género y Transversalidad de Derechos Humanos y asignen recursos suficientes y necesarios en las partidas presupuestales correspondientes para suministrar productos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres que así lo requieran y lo soliciten en los centros escolares y de salud pública pertenecientes a los sistemas de Salud y Educativo del Gobierno del Estado de México, promoviendo con ello su permanencia y participación en los servicios educativos y en su desarrollo social y laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

Página 10

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, los principios de Perspectiva de Género y Transversalidad de Derechos Humanos y asignen recursos suficientes y necesarios en las partidas presupuestales correspondientes para suministrar productos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres que así lo requieran y lo soliciten en los centros escolares y de salud pública pertenecientes a los Sistemas de Salud y Educativo del Gobierno del Estado de México, promoviendo con ello su permanencia y participación en los servicios educativos y en su desarrollo social y laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ**

**DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua del Estado de México y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para que se atiendan las diversas vías de comunicación del Estado de México derivado de los sismos y las lluvias del presente año, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo tiene la finalidad de atender el daño en la infraestructura carretera local en Villa Guerrero, donde hace unos días se generó un socavón que vulneró la movilidad y el acceso al agua para los habitantes de los municipios de Ixtapan de la Sal y Tonalico.

Muchas ocasiones nos enfocamos al funcionamiento de las grandes obras de infraestructura, como son el Tren Interurbano, el Mexicable, o los distribuidores viales de competencia estatal y en consecuencia las vías de comunicación primarias que tienen un uso menor llegan a ser desatendidas de diversas formas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Este instrumento legislativo busca conocer las razones por las que el socavón apareció en la carretera Totolmajac-Coatepec Harinas. Entendemos que muchas de las razones pudieron ser por factores ajenos a las decisiones humanas, pero es necesario contar con la certeza de saber si se tomaron todas las medidas necesarias para evitar en mayor medida este tipo de hechos.

Por eso, resulta relevante tener en claro que el mundo está siendo afectado por los efectos del cambio climático, que es resultado de las diversas actividades humanas, lo que ha llevado a nuestro planeta al límite y como consecuencia se han producido fenómenos climatológicos nunca antes vistos.

De acuerdo con el informe de la Organización Meteorológica Mundial, en los últimos 50 años se ha producido, en promedio de un desastre diario provocado por peligros meteorológicos, climáticos o hidrológicos que ha cobrado la vida de 115 personas y ha ocasionado pérdidas diarias por valor de 202 millones de dólares. En ese período, el número de desastres se ha quintuplicado, impulsado por el cambio climático, el aumento de los fenómenos meteorológicos extremos.

Según el Atlas de la Organización Meteorológica Mundial sobre mortalidad y pérdidas económicas debidas a fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos extremos 1970-2019¹, en todo el mundo se registraron más de 11 000 desastres atribuidos a esos peligros, que ocasionaron algo más de 2 millones de víctimas mortales y 3,64 billones de dólares en pérdidas, más del 91 % de esas muertes se produjeron en países en desarrollo.

Por eso tenemos que estar muy conscientes que las condiciones socioeconómicas como la pobreza y las desigualdades, la fragilidad de los ecosistemas naturales y las características geográficas y climáticas de nuestro país, hacen que México sea sumamente vulnerable al cambio climático y a estos nuevos fenómenos.

En lo que se refiere a precipitación se observa que la distribución espacio-temporal ha cambiado de manera diferencial en el territorio, aunque la cantidad se ha mantenido. Lo anterior tiene impactos sobre los sistemas ecológicos y productivos, que son altamente sensibles a variaciones de temperatura y precipitación, pudiendo resultar en pérdidas económicas que podrían incrementarse a futuro bajo escenarios de cambio climático.²

¹ Group, P. (2019). WMO Atlas of Mortality and Economic Losses from We... | E-Library. Wmo.int. https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=21930#.Y0cLqXbMI2w

² Impactos del Cambio Climático en México – México ante el cambio climático. (2015). Cambioclimate.gob.mx. <https://cambioclimate.gob.mx/impactos-del-cambio-climatico-en-mexico/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Asimismo, se observa un aumento en la intensidad de ciclones tropicales que afectan al 60% del territorio nacional. Estos fenómenos hidrometeorológicos extremos ocasionan lluvias torrenciales que a su vez provocan inundaciones y deslaves, como lo hemos visto en los últimos años de forma muy marcada.

Como ya lo vivimos, estos eventos extremos afectan a los sistemas humanos y los ecosistemas, generando así una mayor vulnerabilidad para todos.

Nuestro Estado de México cuenta con un territorio sumamente particular, ya que la orografía de nuestra entidad está dominada por montañas y valles. Así como una amplia variedad de climas, que incluyen el tropical lluvioso, templado, frío, y seco, todo esto en una extensión de 22,351.8 km² lo que representa 1.1 % de la superficie del país.

Lo anterior impacta en la vida de la ciudadanía y las decisiones que tienen que tomar las autoridades de nuestra entidad en materia de planeación, así como de protección civil.

De acuerdo con la información de la Secretaría de Movilidad nuestra entidad cuenta con una Infraestructura Vial Primaria libre de Peaje de 4,326.67 kms, divididos en 4,032.97 kms. pavimentados y 293.70 kms. revestidos³, que atienden la movilidad y la conectividad en nuestro territorio. Esto no es para menos, ya que nuestra Entidad es una de las más interconectadas en todo el país, por su posición estratégica.

Eso resulta fundamental para este instrumento, ya que se requiere poner mucha atención y cuidado a las vías de comunicación, un Estado que cuenta con 16.9 millones de habitantes y que es la segunda economía más grande del país y aporta 9.1 % al PIB nacional.

Por ello es importante que las autoridades estatales trabajen de forma permanente en la conservación de caminos, como establece la normatividad estatal, pero que lo hagan de forma coordinada con otras autoridades como es la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, esto con relación a lo ocurrido en la carretera Totolmajac-Coatepec Harinas, donde se abrió un socavón que afectó no solo a los usuarios de la vía de comunicación sino que dejó sin agua a unas 60 mil personas en los municipios de Ixtapan de la Sal y Tonalá.

³ *Infraestructura Carretera | Junta de Caminos del Estado de México.* (2022). Edomex.gob.mx.
https://jcem.edomex.gob.mx/infraestructura_carretera



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En esa segunda parte de esta exposición tenemos la intención de hacer notar la importancia de la coordinación institucional. Si bien la Junta de Caminos del Estado de México es la encargada del mantenimiento de las redes viales, se debe tener una mayor participación por parte de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, en momentos como los que hemos vivido en los últimos días.

La temporada de huracanes y ciclones para este año inicio desde el mes de julio, misma que ha traído grandes repercusiones para todo el territorio mexicano y en consciencia para nuestro Estado. Adicionalmente, en este año se vivieron muchos movimientos telúricos, de los cuales dos se percibieron con gran fuerza en nuestro territorio en el mes de septiembre.

Esa suma de factores generó las condiciones para el desarrollo de deslaves, aludes, socavones y otro tipo de siniestros que dañaran la vida de las y los mexiquenses.

Basta con mirar lo que ha sucedido con relación a este tipo de hechos, deslave en la carretera Toluca-Ciudad Altamirano el 11 de octubre de este año, un deslave que provocó la creciente de un río del municipio de Tlatlaya el 19 de septiembre, intensas lluvias generaron deslave rocoso en la Sierra de Guadalupe en Ecatepec de Morelos el 7 de septiembre, vecinos de la colonia El Colibrí piden ayuda tras deslave, en Valle de Bravo el 20 de junio.

Así como estos ejemplos podemos encontrar una serie de siniestros que han ocurrido en nuestra entidad por la calidad de lluvia y movimientos de suelo, como fue el desgajamiento del Cerro del Chiquihuite en el municipio de Tlalnepantla de Baz en la colonia Lázaro Cárdenas.

Como se ha mencionado de forma breve pero puntal, es muy importante que las autoridades trabajen en conjunto para evitar este tipo de situaciones, que en muchas veces llegan a cobrar la vida de las personas.

Para este caso en particular la afectación se limitó a la movilidad o el acceso al agua, pero pudo ser mucho peor. Por ello traemos a colación lo plasmado en el quinto informe de resultados del Gobernador, donde se informó que se han realizado diversas acciones para la promoción de la prevención de casos donde los fenómenos perturbadores de origen natural pueden crear un daño inminente para la vida o el patrimonio de las personas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Lo que nos interesa conocer en esta ocasión como Bancada Naranja es saber si se activaron los protocolos que establece el Código Administrativo del Estado de México en materia de protección civil en las vísperas de los temblores y los diversos fenómenos meteorológicos que han azotado a todo el país y en consecuencia nuestra entidad.

En suma, es fundamental fomentar la prevención de este tipo de desastres por lo que es de vital importancia que las autoridades como la Junta de Caminos del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México y la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo realicen recorridos en conjuntos para detectar posibles puntos de riesgo en las vías de comunicación del Estado de México, derivado de los sismos y las lluvias del presente año.

Por eso, la Bancada de Movimiento Ciudadano presenta ante ustedes este exhorto a la Junta de Caminos, a la Comisión Estatal de Agua y la Coordinación de Protección Civil del Estado para que realicen acciones en conjunto con la finalidad de evitar hechos como los mencionados en este punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua del Estado de México y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para que realicen recorridos en conjuntos para detectar posibles puntos de riesgo en las vías de comunicación del Estado de México, derivado de los sismos y las lluvias del presente año.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a la Junta de Caminos del Estado de México para que remita un informe sobre el estado que guarda la infraestructura carretera de competencia estatal, en el cual se señalen y detallen los puntos de riesgo donde sea altamente probable que se susciten derrumbes, deslaves y socavones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de octubre del año 2022.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. - Se exhorta respetuosamente a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua del Estado de México y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para que realicen recorridos en conjunto para detectar posibles puntos de riesgo en las vías de comunicación del Estado de México, derivado de los sismos y las lluvias del presente año.

Segundo. - Se exhorta respetuosamente a la Junta de Caminos del Estado de México, para que remita un informe sobre el estado que guarda la infraestructura carretera de competencia estatal, en el cual se señalen y detallen los puntos de riesgo donde sea altamente probable que se susciten derrumbes, deslaves y socavones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA
FUENTES CRUZ

DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO

Toluca de Lerdo, México, a
20 de octubre del 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Tengo el honor de dirigirme a usted, para comentarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió 52 Iniciativas sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, enviadas por los Municipios de Aculco, Hueypoxtla, Timilpan, Tultitlán, Chapa De Mota, Valle de Chalco Solidaridad, Nezahualcóyotl, Almoloya del Río, Villa Guerrero, Atlacomulco, Ixtapaluca, Chalco, Jaltenco, Chiconcuac, Luvianos, Mexicaltzingo, Ixtapan de La Sal, Tianguistenco, Ixtlahuaca, Donato Guerra, Chimalhuacán, Ecatepec, Lerma, Tepetlixpa, Atizapán de Zaragoza, El Oro, Chapultepec, San Martín De Las Pirámides, Atizapán, Chicoloapan, Teotihuacán, Xonacatlán, Chiautla, Calimaya, Temoaya, Otumba, Tenango del Aire, Zacualpan, Papalotla, Oztolotepec, Polotitlán, Naucalpan De Juárez, Metepec, Atenco, Tultepec, Jiquipilco, Tecámac, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tlatlaya, Coyotepec, Cocotitlán y Temascalapa, en atención a lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 20 de octubre de 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quiénes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos solicitar a usted, respetuosamente, que, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva adecuar el turno de Comisiones Legislativas para que corresponda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes, el estudio y dictaminación de las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro, el Diputado Enrique Vargas del Villar y el Diputado Francisco Brian Rojas Cano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con ello estamos ciertos, se concurre a facilitar los trabajos de esos órganos legislativos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTES

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCALES

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN.**

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.